



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

PRIMER SEMESTRE

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO No. 439.-	QUE CONTIENE CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE - PEÑON BLANCO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 1997.-.....	PAG. 952
DECRETO No. 440.-	QUE CONTIENE CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE - SANTA CLARA, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 1997.-.....	PAG. 953
DECRETO No. 441.-	QUE CONTIENE CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE - SAN PEDRO DEL GALLO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 1997.-.....	PAG. 954

DECRETO No. 442.-	QUE CONTIENE CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE - GUANACEVI, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 1997.-.....	PAG. 956
DECRETO No. 443.-	QUE CONTIENE CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE - POANAS, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 1997.-.....	PAG. 957
DECRETO No. 444.-	QUE CONTIENE CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE - OTAEZ, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 1997.-.....	PAG. 958
DECRETO No. 445.-	QUE CONTIENE CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE - INDE, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 1997.-.....	PAG. 960
DECRETO No. 447.-	QUE CONTIENE AUTORIZACION AL R. AYUNTAMIENTO - DE GOMEZ PALACIO, DGO., PARA LA CREACION DE UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO - "EXPOFERIA GOMEZ PALACIO, DGO".-.....	PAG. 961
DECRETO No. 448.-	QUE CONTIENE AUTORIZACION AL R. AYUNTAMIENTO - DE GOMEZ PALACIO, DGO., PARA LA CREACION DE UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL MUNICIPIO DENOMINADO "TEATRO ALBERTO M. -- ALVARADO Y CENTRO DE CONVENCIONES FRANCISCO -- ZARCO" -.....	PAG. 963
DECRETO No. 449.-	QUE CONTIENE CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE - TLAHUALILLO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 1997.-.....	PAG. 966
DECRETO No. 450.-	QUE CONTIENE CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE - GUADALUPE VICTORIA, DGO., CORRESPONDIENTE AL - EJERCICIO FISCAL 1997.-.....	PAG. 967
DECRETO No. 451.-	QUE CONTIENE CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE - SAN DIMAS, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 1997.-.....	PAG. 968
DECRETO No. 452.-	QUE CONTIENE CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE - MEZQUITAL, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 1997.-.....	PAG. 970
DECRETO No. 453.-	QUE CONTIENE CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE - SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 1997.-.....	PAG. 971

- DECRETO No. 454.- QUE CONTIENE CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO., CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 1997.-..... PAG. 972
- DECRETO No. 455.- QUE CONTIENE AUTORIZACION AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PANUCO DE CORONADO, DGO., PARA CONTRATAR UN CREDITO CON BANOBRAS HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 2'000,000.00.-..... PAG. 974
- DECRETO No. 456.- QUE CONTIENE CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO., CORRRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 1997.-..... PAG. 975
- DECRETO No. 457.- QUE CONTIENE AUTORIZACION AL MUNICIPIO DE EL ORO, DGO., PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO EN FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA CON USUFRUCTO A LA DIRECCION GENERAL TECNOLOGICA AGROPECUARIA, UN TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 47-69-14 HECTAREAS.-..... PAG. 977
- SOLICITUD.- QUE ELEVAN ANTE EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LA ORGANIZACION DE TRABAJADORES DE VIAJES ESPECIALES Y SIMILARES "GRAL. FRANCISCO VILLA, A.C.", PARA QUE SE LES AUTORICE 30 CONCESIONES PARA TAXI EN GOMEZ PALACIO,- DGO.-..... PAG. 978

I S C Y T A C

2 ACTAS.- DE EXAMEN PROFESIONAL DE LAS SIGUIENTES:

- NORMA LETICIA BRAVO ESCOBAR PAG. 979
- JAZMIN DEL ROCIO HERNANDEZ HERNANDEZ PAG. 980

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO
ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LI-
BRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, —
s a b e d s :

Que la H. Legislatura del mismo se ha servi-
do dirigirme el siguiente:

Con fecha 3 de Abril del presente año, el Contador Mayor de Hacienda, envió a esta H. Legislatura Local, Informe que contiene la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 1997, del Municipio de Peñón Blanco, Dgo., misma que fue turnado a la Comisión de Finanzas de la cual son titulares los CC. Diputados: Julián Salvador Reyes, Santiago Gustavo Pedro Cortes, J. Rúben Escajeda Jimenez, Romulo de Jesús Campuzano Gonzalez y Javier Covarrubias Vázquez, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que conforme a lo que establece nuestra Constitución Política Local en su Artículo 55, Fracción XXV, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso, la Cuenta Pública que anualmente le presenten los Ayuntamientos sobre los gastos de administración; de igual manera sirve de fundamento a lo dispuesto por el Artículo 111 del precitado ordenamiento legal, y el cual en el tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

SEGUNDO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de PEÑON BLANCO, DGO., presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1997, cuya presentación fué aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 29 DE MARZO DE 1998.

TERCERO.- Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 8º de su Ley Orgánica, la cual establece que el Órgano Técnico en materia contable, es decir, la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, debe rendir a la Legislatura a través de la Comisión de Hacienda, los informes sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que dicho Organismo rindió ante esta Honorable Asamblea, con fecha 1º de Abril de 1998, por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el Informe sobre los resultados de la revisión de la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE PEÑON BLANCO, DGO.

CUARTO.- Que la Comisión que dictaminó se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE PEÑON BLANCO, DGO., encontrando que del referido informe presentado, destaca que por concepto de INGRESOS captó un total de \$ 3,667,078.82 (TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETENTA Y OCHO PESOS 82/100 M.N.) que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	TOTAL INGRESOS
Impuestos	\$ 177,395.48
Derechos	\$ 282,743.07
Productos	\$ 603.69
Aprovechamientos	\$ 200,574.42
Ingresos Extraordinarios	\$ 203,854.00
Participaciones	\$ 2,801,908.16
TOTAL INGRESOS	\$ 3,667,078.82

QUINTO.- Que por lo que respecta a los Egresos, éstos ascendieron a la cantidad de \$ 3,655,990.99 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 99/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO	%
Servicios Personales	\$ 1,117,565.48	30.56
Servicios Generales	\$ 1,124,373.79	30.75
Materiales y Suministros	\$ 334,707.48	9.15
Inversiones de activo Fijo	\$ 7,973.86	.21
Obra Pública	\$ 606,430.49	16.58
Trans. de Asistencia Social	\$ 433,419.92	11.85
Amortización Deuda Pública	\$ 31,519.97	0.86
TOTAL EGRESOS	\$ 3,655,990.99	

SEXTO.- Que del referido informe, se desprende que el total de Transferencias, Reclassificaciones e Incrementos Presupuestales efectuados durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de PEÑON BLANCO, DGO., asciende a la cantidad de: \$ 825,209.08 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 08/100 M.N.) habiéndose cumplido con la constancia relativa al Acta de Cabildo, respecto a la aprobación de las Modificaciones Presupuestales habidas.

SEPTIMO.- Que del contenido del mismo informe se desprende que el H. Ayuntamiento de PEÑON BLANCO, DGO., tiene una Deuda Pública al 31 de Diciembre de 1997, por la cantidad de: \$ 110,053.30 (CIENTO DIEZ MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 30/100 M.N.)

OCTAVO.- Que el H. Ayuntamiento de PEÑON BLANCO, DGO., muestra la cifra de Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal de 1997, mismo que se origina en la forma siguiente:

Existencias Anteriores (al 31/XII/96)	\$ 177,835.84
MAS: Ingresos 1997 (DEL 1ºI al 31/XII/97)	\$ 3,667,078.82
TOTAL DISPONIBLE	\$ 3,844,914.66
MENOS: Egresos 1997 (DEL 1ºI al 31/XII/97)	\$ 3,655,990.99
TOTAL EXISTENCIAS FINALES	\$ 188,923.67

SON: (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS 67/100 M.N.).

NOVENO.- Que la opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL de PEÑON BLANCO, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PUBLICA por el Honorable Ayuntamiento de PEÑON BLANCO, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1997.

DECIMO.- Que la Comisión estimó que la CUENTA PUBLICA relativa al Municipio de PEÑON BLANCO, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental, cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 439

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO : DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de PEÑON BLANCO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1997.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) días del mes de Abril del año de 1998 Mil Novecientos Noventa y Ocho.

DIP. ALFONSO RODRIGUEZ CALDERA
PRESIDENTE.

DIP. NESTOR JESÚS VARGAS PEREZ
SECRETARIO.

DIP. JESÚS DAVILA VAZQUEZ
SECRETARIO.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comunique a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los veintidos días del mes de Abril - del año de mil novecientos noventa y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO
ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LI-
BRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, —
s a b e d i s

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguientes

Con fecha 3 de Abril del presente año, el Contador Mayor de Hacienda, envió a esta H. Legislatura Local, Informe que contiene la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 1997, del Municipio de Santa Clara, Dgo., mismo que fue turnado a la Comisión de Finanzas de la cual son titulares los CC. Diputados: Julián Salvador Reyes, Santiago Gustavo Pedro Cortes, J. Rúben Escajeda Jiménez, Romulo de Jesús Campuzano Gonzalez y Javier Covarrubias Vázquez, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

CONCEPTO	TOTAL INGRESOS
Impuestos	\$ 51,484.70
Derechos	\$ 48,523.65
Productos	\$ 21.53
Aprovechamientos	\$ 54,694.00
Ingresos Extraordinarios	\$ 224,780.00
Participaciones	\$ 2,128,520.47
TOTAL INGRESOS	\$ 2,508,024.35

QUINTO.- Que por lo que respecta a los Egresos, éstos ascendieron a la cantidad de \$ 2,632,983.11 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHESTA Y TRES PESOS 11/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO	%
Servicios Personales	\$ 1,015,040.59	38.55
Servicios Generales	\$ 948,604.18	36.02
Materiales y Suministros	\$ 310,134.64	11.77
Inversiones de activo Fijo	\$ 25,921.39	.98
Obra Pública	\$ 82,795.50	3.14
Trans. de Asistencia Social	\$ 250,012.45	.94
Amortización Deuda Pública	\$ 474.36	.01
TOTAL EGRESOS	\$ 2,632,983.11	

SEXTO.- Que del referido informe, se desprende que el total de Transferencias, Reclasificaciones e Incrementos Presupuestales efectuados durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de SANTA CLARA, DGO., asciende a la cantidad de: \$ 580,869.24 (QUINIENTOS OCHESTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 24/100 M.N.) habiéndose cumplido con la constancia relativa al Acta de Cabildo, respecto a la aprobación de las Modificaciones Presupuestales habidas.

SEPTIMO.- Que del contenido del mismo informe se desprende que el H. Ayuntamiento de SANTA CLARA, DGO., tiene una Deuda Pública que asciende a la cantidad de \$ 6,831.93 (SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 93/100 M.N.) al 31 de Diciembre de 1997.

OCTAVO.- Que el H. Ayuntamiento de SANTA CLARA, DGO., muestra la cifra de Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal de 1997, mismo que se origina en la forma siguiente:

PRIMERO.- Que conforme a lo que establece nuestra Constitución Política Local en su Artículo 55, Fracción XXV, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso, la Cuenta Pública que anualmente le presenten los Ayuntamientos sobre los gastos de administración; de igual manera sirve de fundamento a lo dispuesto por el Artículo 111 del precitado ordenamiento legal, y el cual en el tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

SEGUNDO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de SANTA CLARA, DGO., presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1997, cuya presentación fue aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 28 DE MARZO DE 1998.

TERCERO.- Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 8º de su Ley Orgánica, la cual establece que el Órgano Técnico en materia contable, es decir, la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, debe rendir a la Legislatura a través de la Comisión de Hacienda, los informes sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que dicho Organismo rindió ante esta Honorable Asamblea, con fecha 03 de Abril de 1998, por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el Informe sobre los resultados de la revisión de la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE SANTA CLARA, DGO.

CUARTO.- Que la Comisión que dictaminó se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE SANTA CLARA, DGO., encontrando que del referido informe presentado, destaca que por concepto de INGRESOS captó un total de \$ 2,508,024.35 (DOS MILLONES QUINIENTOS

Existencias Anteriores (al 31/XII/96)	\$ 4,339.78
MAS: Ingresos 1997 (DEL 1 ^o /I al 31/XII/97)	\$ 2,508,024.35
TOTAL DISPONIBLE	\$ 2,512,364.13
MENOS: Egresos 1997 (DEL 1 ^o /I al 31/XII/97)	\$ 2,632,983.11
TOTAL EXISTENCIAS FINALES	\$ (120,618.98)

SON: (CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 98/100 M.N.).

NOVENO. Que la opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL de SANTA CLARA, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PUBLICA por el Honorable Ayuntamiento de SANTA CLARA, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1997.

DECIMO. Que la Comisión estimó que la CUENTA PUBLICA relativa al Municipio de SANTA CLARA, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LX Legislatura del Estado, expide el siguiente.

DECRETO No. 440

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO : DECRETA:

ARTICULO UNICO. Se aprueba la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de SANTA CLARA, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1997.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidos días del mes de Abril del año de (1998) mil novecientos noventa y ocho.

DIP. ALFONSO RODRIGUEZ CALDERA
PRESIDENTE

DIP. NESTOR JESUS VARGAS PEREZ
SECRETARIO

DIP. JESUS DAVID VALERO
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los veintidos días del mes de Abril - del año de mil novecientos noventa y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO
ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LI-
BRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, —
sabed :

Que la H. Legislatura del mismo se ha servi-
do dirigirme el siguiente:

Con fecha 3 de Abril del presente año, el Contador Mayor de Hacienda, envió a esta H. Legislatura Local, Informe que contiene la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 1997, del Municipio de San Pedro del Gallo, Dgo., mismo que fue turnado a la Comisión de Finanzas de la cual son titulares los CC. Diputados: Julián Salvador Reyes, Santiago Gustavo Pedro Cortes, J. Rubén Escajeda Jimenez, Romulo de Jesús Campuzano Gonzalez y Javier Covarrubias Vázquez, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme a lo que establece nuestra Constitución Política Local en su Artículo 55, Fracción XXV, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso, la Cuenta Pública que anualmente le presenten los Ayuntamientos sobre los gastos de administración; de igual manera sirve de fundamento a este lo dispuesto por el Artículo 111 del precitado ordenamiento legal, y el cual en el tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

SEGUNDO. Que el H. Ayuntamiento del Municipio de SAN PEDRO DEL GALLO, DGO, presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1997, cuya presentación fue aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 1º. DE ABRIL DE 1998.

TERCERO. Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 8º de su Ley Orgánica, la cual establece que el Órgano Técnico en materia contable, es decir, la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, debe rendir a la Legislatura a través de la Comisión de Hacienda, los informes sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que dicho Organismo rindió ante esta Honorable Asamblea, con fecha 03 de Abril de 1998, por conducto de la citada Comisión de Hacienda; el Informe sobre los resultados de la revisión de la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DEL GALLO, DGO.

CUARTO. Que la Comisión que dictaminó se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DEL GALLO, DGO., encontrando que del referido informe presentado, destaca que por

concepto de INGRESOS captó un total de \$ 1,399,964.88 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 88/100 M.N.) que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	TOTAL INGRESOS
Impuestos	\$ 29,523.85
Derechos	\$ 580.00
Productos	\$ 22,850.00
Aprovechamientos	\$ 43,381.25
Ingresos Extraordinarios	\$ 313,206.00
Participaciones	\$ 990,423.78
TOTAL INGRESOS	\$ 1,399,964.88

QUINTO.- Que por lo que respecta a los Egresos, éstos ascendieron a la cantidad de \$ 1,447,123.26 (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y Siete MIL CIENTO VEINTITRES PESOS 26/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO	%
Servicios Personales	\$ 542,248.46	37.47
Servicios Generales	\$ 400,902.93	27.70
Materiales y Suministros	\$ 158,038.84	10.90
Inversiones de activo Fijo	\$ 847.90	.05
Obra Pública	\$ 187,987.44	12.99
Trans. de Asistencia Social	\$ 157,097.69	10.85
Amortización Deuda Pública	\$ 0.00	0
TOTAL EGRESOS	\$ 1,447,123.26	

SEXTO.- Que del referido informe, se desprende que el total de Transferencias, Reclassificaciones e Incrementos Presupuestales efectuados durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL GALLO, DGO., asciende a la cantidad de: \$413,267.71 (CUATROCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE 71/100 M.N.) habiéndose cumplido con la constancia relativa al Acta de Cabildo, respecto a la aprobación de las Modificaciones Presupuestales habidas.

SEPTIMO.- Que del contenido del mismo informe se desprende que el H. Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL GALLO, DGO., no presenta Deuda Pública al 31 de Diciembre de 1997.

OCTAVO - Que el H. Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL GALLO, DGO., muestra la cifra de Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal de 1997, mismo que se origina en la forma siguiente:

Existencias Anteriores (al 31/XII/96)	\$ (41,832.62)
MAS: Ingresos 1997 (DEL 1% al 31/XII/97)	\$ 1,399,964.88
TOTAL DISPONIBLE	\$ 1,358,132.26
MENOS: Egresos 1997 (DEL 1% al 31/XII/97)	\$ 1,447,123.26
TOTAL EXISTENCIAS FINALES	\$ (88,991.00)

SON: (OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

NOVENO.- Que la opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL de SAN PEDRO DEL GALLO, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PUBLICA por el Honorable Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL GALLO, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1997.

DECIMO.- Que la Comisión estimó que la CUENTA PUBLICA relativa al Municipio de SAN PEDRO DEL GALLO, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PUBLICA, cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 441

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO : DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de SAN PEDRO DEL GALLO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1997.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidos días del mes de Abril del año de (1998) mil novecientos noventa y ocho.

DIP. ALFONSO RODRIGUEZ CALDERA
PRESIDENTE,

DIP. NESTOR JESÚS VARGAS PEREZ
SECRETARIO

DIP. JESÚS DAVID VALERO.
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comunique a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los veintidos días del mes de Abril del año de mil novecientos noventa y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILVERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, ——
sabed:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 3 de Abril del presente año, el C. Contador Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, envió a esta H. LX Legislatura del Estado, Informe de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 1997 del Municipio de Guanacevi, Dgo., mismo que fue turnado a la Comisión de Finanzas integrada por los CC. Diputados: Julian Salvador Reyes, Santiago Gustavo Pedro Cortés, José Rubén Escajeda Jiménez, Romulo de Jesús Campuzano González y Javier Covarrubias Vázquez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que conforme a lo que establece nuestra Constitución Política Local en su Artículo 55, Fracción XXV, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso, la Cuenta Pública que anualmente le presenten los Ayuntamientos sobre los gastos de administración; de igual manera sirve de fundamento a este lo dispuesto por el Artículo 111 del precitado ordenamiento legal, y el cual en el tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

SEGUNDO. - Que el H. Ayuntamiento del Municipio de GUANACEVI, DGO., presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1997, cuya presentación fue aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 26 DE MARZO DE 1998.

TERCERO. - Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 8º de su Ley Orgánica, establece que el Órgano Técnico en materia contable, es decir, la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, debe rendir a la Legislatura a través de la Comisión de Hacienda, los informes sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que dicho Organismo rindió ante esta Honorable Asamblea, con fecha 03 de Abril de 1998, por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el Informe sobre los resultados de la revisión de la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE GUANACEVI, DGO.

CUARTO. - Que la Comisión que dictaminó se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL DE GUANACEVI, DGO., encontrando que del referido informe presentado, destaca que por concepto de INGRESOS captó un total de \$ 3,875,747.11 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 11/100 M.N.) que se integra de la forma siguiente:

SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 11/100 M.N.) que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	TOTAL INGRESOS
Impuestos	\$ 136,307.58
Derechos	\$ 444,687.95
Productos	\$ 7,000.00
Aprovechamientos	\$ 75,550.63
Ingresos Extraordinarios	\$ 186,234.00
Participaciones	\$ 3,022,016.95
TOTAL INGRESOS	\$ 3,875,747.11

QUINTO. - Que por lo que respecta a los Egresos, éstos ascendieron a la cantidad de \$ 4,155,838.41 (CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 41/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO	%
Servicios Personales	\$ 1,393,011.20	33.5
Servicios Generales	\$ 1,435,578.76	34.5
Materiales y Suministros	\$ 339,600.42	8.17
Inversiones de activo Fijo	\$ 74,030.95	1.7
Obra Pública	\$ 341,481.50	8.2
Trans. de Asistencia Social Pública	\$ 546,801.10	13.1
Amortización Deuda Pública	\$ 25,334.48	60
TOTAL EGRESOS	\$ 4,155,838.41	

SEXTO. - Que del referido informe, se desprende que el total de Transferencias, Reclasificaciones e Incrementos Presupuestales efectuados durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de GUANACEVI, DGO., asciende a la cantidad de: \$ 871,665.06 (OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 06/100 M.N.) habiéndose cumplido con la constancia relativa al Acta de Cabildo, respecto a la aprobación de las Modificaciones Presupuestales habidas.

SEPTIMO. - Que del contenido del mismo informe se desprende que el H. Ayuntamiento de GUANACEVI, DGO., tiene una Deuda Pública que asciende a la cantidad de \$ 6,824.34 (SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 34/100 M.N.) al 31 de Diciembre de 1997.

OCTAVO. - Que el H. Ayuntamiento de GUANACEVI, DGO., muestra la cifra de Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal de 1997, mismo que se origina en la forma siguiente:

Existencias Anteriores (al 31/XII/96)	\$ 10,725.54
MAS: Ingresos 1997 (DEL 1º/I al 31/XII/97)	\$ 3,875,747.11
TOTAL DISPONIBLE	\$ 3,886,472.65
MENOS: Egresos 1997 (DEL 1º/I al 31/XII/97)	\$ 4,155,838.41
TOTAL EXISTENCIAS FINALES	\$ (269,365.76)

SON: (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.).

NOVENO. - Que la opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL de GUANACEVI, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PÚBLICA por el Honorable Ayuntamiento de GUANACEVI, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1997.

DECIMO. - Que la Comisión estimó que la CUENTA PÚBLICA relativa al Municipio de GUANACEVI, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PÚBLICA, cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LX Legislatura del Estado expide el siguiente:

DECRETO No. 442

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, NOMBRE DEL PUEBLO: DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de GUANACEVI, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1997.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) Veintidos días del mes de Abril del año de (1998) Mil Novecientos Noventa y Ocho.

DIP. ALFONSO RODRÍGUEZ CALDERA
PRESIDENTE.

DIP. NESTOR JESÚS VARGAS PÉREZ
SECRETARIO.

DIP. JESÚS DÁVILA VALERO
SECRETARIO.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comunique a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los veintidos días del mes de Abril - del año de mil novecientos noventa y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO
ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LI-
BRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, ---
s a b e d :

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 15 de Abril del presente año, el Contador Mayor de Hacienda, envió a esta H. LX Legislatura Local envió Informe que contiene la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 1997, del Municipio de Poanas, Dgo., la cual fue turnada a la Comisión de Finanzas integrada por los CC. Diputados Julian Salvador Reyes, Santiago Gustavo Pedro Cortes, J. Rúben Escajeda Jimenez, Romulo de Jesús Campuzano Gonzalez y Javier Covarrubias Vazquez, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que conforme a lo que establece nuestra Constitución Política Local en su Artículo 55, Fracción XXV, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso, la Cuenta Pública que anualmente le presenten los Ayuntamientos sobre los gastos de administración; de igual manera sirve de fundamento a este, lo dispuesto por el Artículo 111 del precitado ordenamiento legal, y el cual en el tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

SEGUNDO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de POANAS, DGO, presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1997, cuya presentación fué aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 31 DE MARZO DE 1998.

TERCERO.- Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 8º de su Ley Orgánica, la cual establece que el Órgano Técnico en materia contable, es decir, la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, debe rendir a la Legislatura a través de la Comisión de Hacienda, los informes sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que dicho Organismo rindió ante esta Honorable Asamblea, con fecha 3 de Abril de 1998, por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el Informe sobre los resultados de la revisión de la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE POANAS, DGO.

CUARTO.- Que la Comisión que dictaminó se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE POANAS, DGO., encontrando que del referido informe presentado, destaca que por concepto de INGRESOS captó un total de \$ 7,607,304.93 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS Siete MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 93/100 M.N.) que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	TOTAL INGRESOS
Impuestos	\$ 313,518.55
Derechos	\$ 690,433.34
Productos	\$ 10,248.77
Aprovechamientos	\$ 335,063.44
Ingresos Extraordinarios	\$ 206,184.00
Participaciones	\$ 6,051,856.83
TOTAL INGRESOS	\$ 7,607,304.93

QUINTO.- Que por lo que respecta a los Egresos, éstos ascendieron a la cantidad de \$ 7,573,499.46 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 46/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO	%
Servicios Personales	\$ 2,222,548.00	29.34
Servicios Generales	\$ 1,818,737.62	24.01
Materiales y Suministros	\$ 704,441.36	9.30
Inversiones de activo Fijo	\$ 239,550.74	3.16
Obra Pública	\$ 1,260,643.01	16.64
Trans. de Asistencia Social	\$ 1,280,756.01	16.91
Amortización Deuda Pública	\$ 46,822.72	0.61
TOTAL EGRESOS	\$ 7,573,499.46	

SEXTO.- Que del referido informe, se desprende que el total de Transferencias, Reclasificaciones e Incrementos Presupuestales efectuados durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de POANAS, DGO., asciende a la cantidad de: \$2,448,956.90 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 90/100 M.N.) habiéndose cumplido con la constancia relativa al Acta de Cabildo, respecto a la aprobación de las Modificaciones Presupuestales habidas.

SEPTIMO.- Que del contenido del mismo informe se desprende que el H. Ayuntamiento de POANAS, DGO., tiene una Deuda Pública que asciende a la cantidad de \$101,138.05 (CIENTO UN MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.) al 31 de Diciembre de 1997.

OCTAVO.- Que el H. Ayuntamiento de POANAS, DGO., muestra la cifra de Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal de 1997, mismo que se origina en la forma siguiente:

Existencias Anteriores (al 31/XII/96)	\$ 386,875.78
MAS: Ingresos 1997 (DEL 1 ^{er} al 31/XII/97)	\$ 7,607,304.93
TOTAL DISPONIBLE	\$ 7,994,180.71
MENOS: Egresos 1997 (DEL 1 ^{er} al 31/XII/97)	\$ 7,573,499.46
TOTAL EXISTENCIAS FINALES	\$ 420,681.25

SON: (CUATROCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.).

NOVENO.- Que la opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL de POANAS, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PUBLICA por el Honorable Ayuntamiento de POANAS, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1997.

DECIMO.- Que la Comisión estimó que la CUENTA PUBLICA relativa al Municipio de POANAS, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PUBLICA, cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos la H. Legislatura del Estado expide el siguiente:

DECRETO No. 443

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO : DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de POANAS, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1997.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidos días del mes de Abril del año de (1998) mil novecientos noventa y ocho.

DIP. ALFONSO RODRIGUEZ CALDERA
PRESIDENTE.

DIP. NESTOR JESUS VARGAS PEREZ
SECRETARIO

DIP. JESUS DAVILA VALERO
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los veintidos días del mes de Abril - del año de mil novecientos noventa y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, --- s a b e d :

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 21 de Abril del presente año, el Contador Mayor de Hacienda, envió a esta H. LX Legislatura Local Informe que contiene la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 1997, del Municipio de OTAEZ, DGO., la cual fue turnada a la Comisión de Finanzas integrada por los CC. Diputados Julian Salvador Reyes, Santiago Gustavo Pedro Cortes, J. Rúben Escajeda Jimenez, Romulo de Jesús Campuzano Gonzalez y Javier Covarrubias Vazquez, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que conforme a lo que establece nuestra Constitución Política Local en su Artículo 55, Fracción XXV, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso, la Cuenta Pública que anualmente le presenten los Ayuntamientos sobre los gastos de administración; de igual manera sirve de fundamento a este, lo dispuesto por el Artículo 111 del precitado ordenamiento legal, y el cual en el tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

SEGUNDO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de OTAEZ, DGO., presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1997, cuya presentación fue aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 30 DE MARZO DE 1998.

TERCERO.- Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 8º de su Ley Orgánica, la cual establece que el Órgano Técnico en materia contable, es decir, la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, debe rendir a la Legislatura a través de la Comisión de Hacienda, los informes sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que dicho Organismo rindió ante esta Honorable Asamblea, con fecha 14 de Abril de 1998, por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el Informe sobre los resultados de la revisión de la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE OTAEZ, DGO.

CUARTO.- Que la Comisión que dictaminó se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE OTAEZ, DGO., encontrando que del referido informe presentado, destaca que por concepto de INGRESOS captó un total de \$ 1,803,591.24 (UN MILLON OCHOCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.) que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTOTOTAL INGRESOS

DECRETO No. 444.

Impuestos	\$ 1,838.57
Derechos	\$ 29,942.00
Productos	\$ 50,000.00
Aprovechamientos	\$ 11,045.00
Ingresos Extraordinarios	\$ 266,868.00
Participaciones	\$1,443,897.67
TOTAL INGRESOS	\$1,803,591.24

QUINTO - Que por lo que respecta a los Egresos, éstos ascendieron a la cantidad de \$ 1,884,894.08 (UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 08/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO	%
Servicios Personales	\$ 838,488.70	44.48
Servicios Generales	\$ 270,681.74	14.36
Materiales y Suministros	\$ 61,955.15	3.28
Inversiones de activo Fijo	\$ 150,990.00	8.01
Obra Pública	\$ 41,283.10	2.19
Trans. de Asistencia Social	\$ 414,524.33	21.99
Amortización Deuda Pública	\$ 106,971.06	5.67
TOTAL EGRESOS	\$ 1,884,894.08	

SEXTO.- Que del referido informe, se desprende que el total de Transferencias, Reclasificaciones e Incrementos Presupuestales efectuados durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de OTAEZ, DGO., asciende a la cantidad de: \$ 428,767.02 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 02/100 M.N.) habiéndose cumplido con la constancia relativa al Acta de Cabildo, respecto a la aprobación de las Modificaciones Presupuestales habidas.

SEPTIMO.- Que del contenido del mismo informe se desprende que el H. Ayuntamiento de OTAEZ, DGO., tiene una Deuda Pública que asciende a la cantidad de \$ 1,036,797.55 (UN MILLON TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 55/100 M.N.) al 31 de Diciembre de 1997.

OCTAVO.- Que el H. Ayuntamiento de OTAEZ, DGO., muestra la cifra de Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal de 1997, mismo que se origina en la forma siguiente:

Existencias Anteriores (al 31/XII/96)	\$ 120,395.47
MAS: Ingresos 1997 (DEL 1% al 31/XII/97)	\$ 1,803,591.24
TOTAL DISPONIBLE	\$ 1,923,986.71
MENOS: Egresos 1997 (DEL 1% al 31/XII/97)	\$ 1,884,894.08
TOTAL EXISTENCIAS FINALES	\$ 39,092.63

SON: (TREINTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y DOS PESOS 63/100 M.N.).

NOVENO.- Que la opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL de OTAEZ, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PUBLICA por el Honorable Ayuntamiento de OTAEZ, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1997.

DECIMO.- Que la Comisión estimó que la CUENTA PUBLICA relativa al Municipio de OTAEZ, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PUBLICA, cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO: DECRETA:

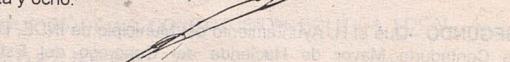
ARTICULO UNICO - Se aprueba la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de OTAEZ, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1997.

TRANSITORIO

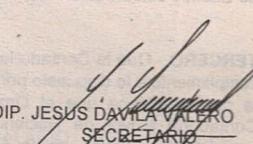
UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidos días del mes de Abril del año de (1998) mil novecientos noventa y ocho.


DIP. ALFONSO RODRIGUEZ CALDERA
PRESIDENTE.


DIP. NESTOR JESÚS VARGAS PÉREZ
SECRETARIO


DIP. JESÚS DÁVILA VALERO
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los veintidos días del mes de Abril - del año de mil novecientos noventa y ocho.


EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO
ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, —
s a b e d :

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 15 de Abril del presente año, el Contador Mayor de Hacienda, envió a esta H. LX Legislatura Local envío Informe que contiene la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 1997, del Municipio de Inde, Dgo., la cual fue turnada a la Comisión de Finanzas integrada por los CC. Diputados Julian Salvador-Reyes, Santiago Gustavo Pedro Cortes, J. Rubén Escajeda Jiménez, Romulo de Jesús Campuzano Gonzalez y Javier Covarrubias Vazquez, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que conforme a lo que establece nuestra Constitución Política Local en su Artículo 55, Fracción XXV, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso, la Cuenta Pública que anualmente le presenten los Ayuntamientos sobre los gastos de administración; de igual manera sirve de fundamento a este lo dispuesto por el Artículo 111 del precitado ordenamiento legal, y el cual en el tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

SEGUNDO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de INDE, DGO, presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1997, cuya presentación fue aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 20 DE MARZO DE 1998.

TERCERO.- Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 8º de su Ley Orgánica, la cual establece que el Órgano Técnico en materia contable, es decir, la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, debe rendir a la Legislatura a través de la Comisión de Hacienda, los informes sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que dicho Organismo rindió ante esta Honorable Asamblea, con fecha 15 de Abril de 1998, por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el Informe sobre los resultados de la revisión de la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE INDE, DGO.

CUARTO.- Que la Comisión que dictaminó se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE INDE, DGO., encontrando que del referido informe presentado, destaca que por concepto de INGRESOS captó un total de \$ 2,564,199.76 (DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 76/100 M.N.) que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	TOTAL INGRESOS
Impuestos	\$.38,630.73
Derechos	\$ 71,758.04
Productos	\$ 21,300.00
Aprovechamientos	\$ 89,140.98
Ingresos Extraordinarios	\$ 199,915.00
Participaciones	\$ 2,143,455.01
TOTAL INGRESOS	\$ 2,564,199.76

QUINTO.- Que por lo que respecta a los Egresos, éstos ascendieron a la cantidad de \$ 2,713,111.08 (DOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO ONCE PESOS 08/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO	%
Servicios Personales	\$ 1,093,579.12	40.30
Servicios Generales	\$ 661,639.82	24.38
Materiales y Suministros	\$ 156,164.23	5.75
Inversiones de activo Fijo	\$ 116,120.59	4.27
Obra Pública	\$ 244,787.27	9.02
Trans. de Asistencia Social	\$ 440,820.05	16.24
Amortización Deuda Pública	\$ 0.00	
TOTAL EGRESOS	\$ 2,713,111.08	

SEXTO.- Que del referido informe, se desprende que el total de Transferencias, Reclasificaciones e Incrementos Presupuestales efectuados durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de INDE, DGO., asciende a la cantidad de: \$ 796,737.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) habiéndose cumplido con la constancia relativa al Acta de Cabildo, respecto a la aprobación de las Modificaciones Presupuestales habidas.

SEPTIMO.- Que del contenido del mismo informe se desprende que el H. Ayuntamiento de INDE, DGO., no reporta Deuda Pública al 31 de Diciembre de 1997.

OCTAVO.- Que el H. Ayuntamiento de INDE, DGO., muestra la cifra de Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal de 1997, mismo que se origina en la forma siguiente:

Existencias Anteriores (al 31/XII/96)	\$ 83,665.05
MAS: Ingresos 1997 (DEL 1/I al 31/XII/97)	\$ 2,564,199.76
TOTAL DISPONIBLE	\$ 2,647,864.81
MENOS: Egresos 1997 (DEL 1/I al 31/XII/97)	\$ 2,713,111.08
TOTAL EXISTENCIAS FINALES	(\$ 65,246.27)

SON: (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 27/100 M.N.).

NOVENO.- Que la opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL de INDE, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PUBLICA por el Honorable Ayuntamiento de INDE, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1997.

DECIMO.- Que la Comisión estimó que la CUENTA PUBLICA relativa al Municipio de INDE, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PUBLICA cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos la H. Legislatura del Estado expide el siguiente:

DECRETO No. 445

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO : DECRETA:

ARTICULO UNICO. Se aprueba la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de INDE, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1997.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidos días del mes de Abril del año de (1998) mil novecientos noventa y ocho.

DIP. ALFONSO RODRIGUEZ CALDERA
PRESIDENTE.

DIP. NESTOR JESUS VARGAS PEREZ
SECRETARIO

DIP. JESUS DAVILA VALERO.
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comunique a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los veintidos días del mes de Abril - del año de mil novecientos noventa y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRAVO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, ---
s a b e d :

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 20 de Abril del presente año, el C. Presidente Municipal de Gómez Palacio, Dgo., envió a esta H. LX Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto en la que solicita Autorización para la creación de un Organismo Público Descentralizado denominado "EXPO FERIA GOMEZ PALACIO, DGO." la cual fue turnada a la Comisión de Gobernación integrada por los CC. Diputados: Jesús René Sosa Curiel, Jesús Dávila Valero, Romulo de Jesús Campuzano González, Hector Raúl Avendaño y José Rubén Escajeda Jiménez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que habiéndose avocado la Comisión al estudio de la Iniciativa, encontró que efectivamente, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha (19) diecinueve de Junio del año próximo pasado, el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., acordó solicitar a este Honorable Congreso Local, la creación de un Organismo Público Descentralizado denominado "EXPO FERIA GOMEZ PALACIO, DGO." con el objeto de promover, organizar y operar ferias, exposiciones, subastas o cualquier tipo de eventos públicos para fomentar la cultura, las artes, la conservación ecológica, la recreación, la industria, el comercio, la actividad agropecuaria y las artesanías del Estado de Durango.

SEGUNDO. Que siendo facultad del H. Congreso del Estado, autorizar la creación de Organismos Públicos Descentralizados, la Comisión que dictaminó, consideró que de aprobarse la Iniciativa en los términos propuestos en la misma, se contribuirá a fortalecer acciones en materia de promoción de eventos sociales y en particular de las ferias que anualmente realiza el H. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo.

TERCERO. Que por otra parte, y viendo que una de las causas esenciales de la Solicitud, estriba en evitar la concentración innecesaria de decisiones y recursos de la Administración Pública, y que la figura jurídica del Organismo Público Descentralizado cumple con estos requisitos, y además que la descentralización de la Expo-Feria Gómez Palacio, consolidará su presencia y permitirá establecer mecanismos directos de coordinación con los sectores público, social y privado.

DECRETO No. 447

LA HONORABLE SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

DECRETO QUE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "EXPO-FERIA GOMEZ PALACIO, DGO."

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO. La EXPO-FERIA GOMEZ PALACIO, DGO., será un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio con domicilio social en la Carretera Periférico Torreón-Gómez Palacio-Lerdo Km. 2.5 en Gómez Palacio, Dgo., sin perjuicio de que sus oficinas se puedan establecer en otros centros de la población dentro del territorio del Municipio, así como las dependencias y programas que estimen necesarios para la realización de sus fines y el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO SEGUNDO. La EXPO-FERIA GOMEZ PALACIO, tendrá los siguientes fines y objetivos:

I.- Promover y organizar la EXPO-FERIA GOMEZ PALACIO cada año en las fechas que establezca el H. Cabildo;

II.- Promover y organizar ferias, exposiciones, subastas o cualquier tipo de evento, para fomentar la cultura, la ciencia, las artes, la conservación ecológica, la recreación, la industria, el comercio, la actividad agropecuaria y las artesanías del Estado de Durango;

III.- Administrar, conservar, ampliar y mejorar de manera permanente las diferentes instalaciones de la EXPO-FERIA GOMEZ PALACIO, ubicada en carretera Periférico Torreón-Gómez-Palacio-Lerdo Km. 2.5 en Gómez Palacio, Dgo.;

IV.- Promover y difundir entre la población local, nacional y extranjera, las diferentes actividades que se organicen y las instalaciones en que se realicen;

V.- Celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos necesarios para la realización de los fines del Organismo; cumpliendo para ello con las formalidades que señala la legislación vigente; y

VI.- Realizar las demás actividades que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores, así como la compra, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales o personales que se hagan necesarios para la obtención de los fines anteriormente descritos.

CAPITULO II
DEL PATRIMONIO

ARTICULO TERCERO.- El patrimonio del Sistema Descentralizado de la Expo-Feria Gómez Palacio se integrará con:

- I.- Los activos y pasivos con que cuente la Expo-Feria a la fecha de la descentralización;
- II.- Los inmuebles, equipos, maquinaria, mobiliario y demás bienes que el Ayuntamiento le destine para los fines con que fue creado;
- III.- Los subsidios y aportaciones que reciba de los Gobiernos Federal, Estatal, o Municipal y los que obtenga de las Instituciones Públicas o Privadas;
- IV.- Los ingresos por concepto de las aportaciones de los particulares que reciba por sus servicios;
- V.- Los créditos que obtenga para la realización de sus fines;
- VI.- Los rendimientos, frutos, productos, y aprovechamientos que obtengan de sus operaciones o que le corresponda por cualquier título; y
- VII.- Los bienes y servicios que se alleguen en el futuro.

CAPITULO III
DE LA ADMINISTRACION

ARTICULO CUARTO.- La Administración del Organismo Público Descentralizado estará a cargo de:

- I.- Una Junta Directiva; y
- II.- Un Director General.

ARTICULO QUINTO.- La Junta Directiva será integrada por: Un Presidente, que será el Presidente Municipal; un Vicepresidente, que será el Sindico Municipal; un Secretario Técnico, que será el Secretario del R. Ayuntamiento; Diez Vocales, debiendo ser cuando menos uno de cada Partido Político representado en el H. Cabildo Municipal; uno que será el Representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo (CANACO), un Representante de la Cámara

Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA), un Representante de la Cámara Nacional de la Industria del vestido y un Representante de la Unión de Ganaderos-Lecheros de la Laguna, para el mejor desempeño de las funciones del Organismo. Por cada consejero propietario se deberá proponer un suplentes que cubrirá sus ausencias. Los cargos de Consejeros serán honoríficos y personales y sus Titulares no recibirán retribución económica por el desempeño de sus funciones y durarán en el mismo tres años, pudiendo ser reelectos por una sola vez. Los integrantes de la Junta Directiva deberán ser aprobados por el H. Cabildo.

ARTICULO SEXTO.- La Junta Directiva designará a un Comisario que actuará como órgano de Vigilancia en los términos legales procedentes.

ARTICULO SEPTIMO.- Son facultades de la Junta Directiva:

- I.- Aprobar el Programa de Administración y su Reglamento interno;
- II.- Examinar y aprobar el presupuesto anual de Egresos y la estimación de Ingresos en cada uno de los eventos anuales de la Feria;
- III.- Aprobar la Estructura Administrativa del Organismo;
- IV.- Examinar y aprobar el plan de trabajo que formule el Director General y vigilar su ejecución;

V.- Examinar, discutir y aprobar, en su caso, el balance anual y los informes financieros que le presente el Director General;

VI.- Resolver sobre los problemas de administración y operación que presente el Director General;

VII.- Aprobar las propuestas de designación de funcionarios, personal técnico y administrativos, que le someta el Director General, pudiendo delegar esta facultad en favor del Presidente de la Junta Directiva;

VIII.- Solicitar y aprobar los créditos que se requieran en Instituciones Oficiales y Privadas; y

IX.- Las demás que sean propias y necesarias para el desarrollo de las funciones que se le encomiendan en el presente Decreto.

ARTICULO OCTAVO.- La Junta Directiva funcionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y del Presidente.

ARTICULO NOVENO.- La Junta Directiva celebrará Sesiones Ordinarias cada tres meses y las Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Junta cuando lo crea necesario o cuando lo solicite como mínimo la tercera parte de los integrantes de la Junta Directiva.

ARTICULO DECIMO.- La Junta Directiva tendrá un Secretario Técnico que será el Secretario del ayuntamiento, quien se encargará del trámite de los asuntos y de levantar las actas de las Sesiones de la propia Junta y sus comisiones.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El director General será nombrado y removido en su caso, por la Junta Directiva a propuesta de su Presidente, y estará encargado de:

I.- Celebrar todos los actos jurídicos de dominio y administración necesarios para el funcionamiento del Organismo ajustándose a los lineamientos que le fije la propia Junta y obteniendo la aprobación de ésta en los casos en que así se determine;

II.- Representar al Organismo como mandatario general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, pudiendo sustituir y delegar este mandato en uno o más apoderados;

III.- Expedir los nombramientos para los trabajadores cuya designación no esté a cargo del Presidente de la Junta Directiva;

IV.- Proponer a la Junta Directiva, por conducto del Presidente de la misma, las medidas adecuadas para el mejor funcionamiento del Organismo;

V.- Rendir a la Junta Directiva un Informe General Semestral de las actividades del Organismo, acompañado de un balance contable y de los demás datos financieros que procedan;

VI.- Someter a la consideración de la Junta, en los plazos y condiciones que establezcan, el presupuesto de egresos y la estimación de ingresos del año siguiente;

VII.- Proporcionar las facilidades necesarias para que un auditor externo designado por la Junta Directiva pueda rendir mensual o semestralmente un informe de auditoría sobre las operaciones del Organismo, con opinión sobre los resultados; y anualmente un informe de auditoría, de balance, opinión sobre la situación financiera del Organismo;

VIII.- Coordinar el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas del Organismo, dictando los acuerdos necesarios para ese fin;

IX.- Concurrir a las sesiones de la Junta con voz informativa y cumplir sus disposiciones directivas y acuerdos;

X.- Formular los proyectos de programas, presupuestos, balances y estimación de ingresos necesarios para las actividades del Organismo;

XI.- Obtener autorización de la Junta Directiva para realizar actos de dominio cuyo interés excede de la suma que fije la propia Junta; y

XII.- Realizar las demás funciones que requiera para el mejor servicio de las anteriores facultades y de las que se asignan en el presente Decreto, o que le encomiende expresamente la Junta Directiva.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Director y los funcionarios hasta el tercer nivel, bajo ninguna circunstancia podrán tener interés personal o asociación profesional con terceros que realicen contratos de obras con el Organismo Público Descentralizado. Para efectos de este artículo, son funcionarios de tercer nivel los responsables de las áreas técnicas, administrativas y de Relaciones Públicas; así como los jefes de departamento.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) veintidos días del mes de Abril del año de (1998) mil novecientos noventa y ocho.

DIP. ALFONSO RODRIGUEZ CALDERA.
PRESIDENTE.

DIP. NESTOR JESUS VARGAS PEREZ.
SECRETARIO

DIP. JESUS DAVILA VALERO
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comunique a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los veintidos días del mes de Abril del año de mil novecientos noventa y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO
ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LI
BRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, —
s a b e d :

Que la H. Legislatura del mismo se ha servi
do dirigírmel el siguiente:

Con fecha 4 de Marzo del presente año, el C. Presidente Municipal de Gómez Palacio, Dgo., envió a esta H. LX Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto en la que solicita Autorización para la creación de un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Municipio Denominado "Teatro Alberto M. Alvarado y Centro de Convenciones Francisco Zarco", la cual fue turnada a la Comisión de Gobernación integrada por los CC. Diputados: Jesús René Sosa Curiel, Jesús Dávila Valero, Romulo de Jesús Campuzano González, Hector Raúl Avendaño y José Rubén Escajeda Jiménez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente; mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la educación como lo establece nuestra Carta Magna, tiende a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano, fomentando el amor a la patria y la conciencia de solidaridad en la independencia y en la justicia, la educación en nuestro país es el reflejo de las aspiraciones del pueblo mexicano, entre las que destaca el fomento de las actividades culturales como un medio que nos permite convivir, relacionarnos y crecer como personas; pues el arte, la cultura y la recreación logran su realización y además el compartir con la sociedad su capacidad, aptitudes, cualidades y avances para lograr un verdadero equilibrio emocional lo cual se reflejará positivamente en beneficio de la colectividad.

SEGUNDO.- Que como lo menciona el iniciador dentro del plan municipal de desarrollo 1995-1998 del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., se establece en materia educativa el crear una infraestructura de recreación que permita asegurar un nivel educativo y cultural de acuerdo a las necesidades propias de los habitantes de ese Municipio, promoviendo y fortaleciendo los valores históricos, culturales, cívicos y morales para dar respuesta a la realidad que estamos viviendo los mexicanos y por ende los duranguenses.

TERCERO.- Que el R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., en Sesión Ordinaria, celebrada el pasado 27 de Febrero, aprobó por unanimidad la creación de un Organismo Público Descentralizado denominado "TEATRO ALBERTO M. ALVARADO Y CENTRO DE CONVENCIONES FRANCISCO ZARCO", el cual coadyuvará a promover, difundir y fortalecer los programas, planes y actividades relacionadas con las bellas artes, con la finalidad de involucrar a los distintos sectores sociales para que aporten su mejor esfuerzo, su creatividad y capacidad en favor de la educación y la cultura de los habitantes del Municipio, del Estado y del País.

CUARTO.- Que históricamente la educación, la cultura y las artes, desempeñan un papel fundamental en las transformaciones sociales, ya que son el reflejo de las aspiraciones, los sueños, los anhelos del desenvolvimiento de un pueblo, por lo tanto la Comisión Estimó que es necesario cumplir y fortalecer los apoyos y mecanismos que tiendan a consolidar la infraestructura educativa y de recreación en favor de la colectividad.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 448

LA HONORABLE SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO., DENOMINADO "TEATRO ALBERTO M. ALVARADO Y CENTRO DE CONVENCIONES FRANCISCO ZARCO."

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO.- Se crea como un Organismo Público Descentralizado del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., el "TEATRO ALBERTO M. ALVARADO Y CENTRO DE CONVENCIONES FRANCISCO ZARCO", con personalidad jurídica y patrimonio propios con domicilio social en Boulevard Miguel Alemán S/N en Gómez Palacio, Dgo., sin perjuicio de que sus oficinas se puedan establecer en otros centros de la población dentro del territorio del Municipio, así como las dependencias y programas que estimen necesarios para la realización de sus fines y el cumplimiento de sus objetivos.

ARTICULO SEGUNDO.- Este Organismo Público Descentralizado: "TEATRO ALBERTO M. ALVARADO Y CENTRO DE CONVENCIONES FRANCISCO ZARCO", tendrá los siguientes fines y objetivos:

- a).- Promover e impulsar el desarrollo cívico y cultural de la comunidad, enalteciendo el amor a los valores Patrios, las bellas artes en general y el arte popular en lo particular;
- b).- Realizar eventos tendientes a obtener ingresos para el cumplimiento de los fines sociales.
- c).- La obtención de donativos de terceros para promover el desarrollo cultural.
- d).- La adquisición de los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el desarrollo de los objetos sociales.
- e).- La celebración de los convenios o contratos civiles que sean necesarios para el desarrollo de las actividades.
- f).- Realizar las demás actividades que sean necesarias para el ejercicio de los objetivos anteriores, así como la compra, arrendamiento y subarrendamiento de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales o personales que se hagan necesarios para la obtención de los fines anteriormente descritos.

CAPITULO II DEL PATRIMONIO

Dadas las circunstancias económicas del Municipio, el Ayuntamiento tiene como deber cumplir su obligación de proveer al organismo descentralizado el desarrollo y crecimiento que demanda su creación, pese a las dificultades que surgen en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO TERCERO.- El patrimonio del Organismo Público Descentralizado "TEATRO ALBERTO M. ALVARADO Y CENTRO DE CONVENCIONES FRANCISCO ZARCO", se integra con:

- I.- Los activos y pasivos con que cuente actualmente el "TEATRO ALBERTO M. ALVARADO y el CENTRO DE CONVENCIONES FRANCISCO ZARCO";
- II.- Los inmuebles, equipos, maquinaria, mobiliario y demás bienes que el Ayuntamiento le destine para los fines con que fue creado;
- III.- Los subsidios y aportaciones que reciba de los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal y los que obtenga de las instituciones públicas o privadas para los fines de su creación;
- IV.- Los ingresos por concepto de las aportaciones de los particulares que reciba por sus servicios;
- V.- Promover eventos a fin de obtener fondos para financiar las actividades sociales y culturales del Organismo;
- VI.- Los créditos que obtenga para la realización de sus fines;
- VII.- Los rendimientos, frutos, productos y aprovechamientos que obtengan de sus operaciones o que le corresponda por cualquier título; y
- VIII.- Los bienes y servicios que se alleguen en el futuro.

CAPITULO III DE LA ADMINISTRACION

ARTICULO CUARTO.- La Administración del Organismo Público Descentralizado, estará a cargo de:

- I.- Una Junta de Directiva; y
- II.- Un Director General;

ARTICULO QUINTO.- La Junta Directiva será integrada por: un Presidente, que será el Presidente Municipal; un Vicepresidente, que será el Síndico Municipal; un Secretario Técnico, que será el Secretario del R. Ayuntamiento; Diez Vocales, debiendo ser cuando menos uno de cada Partido Político representado en el H. Cabildo Municipal; uno que será el Representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo (CANACO), un Representante de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación (CANACINTRA), un Representante de la Cámara Nacional de la Industria del Vestido y un Representante de la Unión de Ganaderos-Lecheros de la Laguna, para el mejor desempeño de las funciones del Organismo. Por cada Consejero Propietario se deberá proponer un Suplente que cubrirá sus ausencias. Los cargos de Consejeros serán Honoríficos y personales y sus Titulares, no recibirán retribución económica por el desempeño de sus funciones y durarán en el mismo tres años, pudiendo ser reelectos por una sola vez. Los integrantes de la Junta Directiva deberán ser aprobados por el H. Cabildo.

ARTICULO SEXTO.- La Junta Directiva designará a un Comisario que actuará como órgano de vigilancia en los términos legales procedentes.

ARTICULO SEPTIMO.- Son facultades de la Junta Directiva:

- I.- Aprobar el Programa de Administración y su Reglamento Interno;
- II.- Examinar y aprobar el presupuesto anual de egresos y la estimación de ingresos en cada uno de los eventos anuales del "TEATRO ALBERTO M. ALVARADO Y CENTRO DE CONVENCIONES FRANCISCO ZARCO";

III.- Aprobar la estructura administrativa del Organismo;

IV.- Examinar y aprobar el Plan de Trabajo que formule el Director General y vigilar su ejecución;

V.- Examinar, discutir y aprobar, en su caso, el balance anual y los informes financieros que le presente el Director General;

VI.- Resolver sobre los problemas de administración y operación que presente el Director General;

VII.- Aprobar las propuestas de designación de funcionarios, personal técnico y administrativos, que le someta el Director General, pudiendo delegar esta facultad en favor del Presidente de la Junta Directiva.

VIII.- Solicitar y aprobar los créditos que se requieran en Instituciones Oficiales y Privadas; y

IX.- Las demás que sean propias y necesarias para el desarrollo de las funciones que se le encomiendan en el presente Decreto.

ARTICULO OCTAVO.- La Junta Directiva funcionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus Miembros y del Presidente.

ARTICULO NOVENO.- La Junta Directiva celebrará Sesiones Ordinarias cada seis meses y las Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la Junta cuando lo crea necesario o cuando lo solicite como mínimo la tercera parte de los integrantes de la Junta Directiva.

ARTICULO DECIMO.- La Junta Directiva tendrá un Secretario Técnico que será el Secretario del R. ayuntamiento, quien se encargará del trámite de los asuntos y de levantar las actas de las Sesiones de la propia Junta y sus comisiones.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El Director General será nombrado y removido en su caso, por la Junta Directiva a propuesta de su Presidente, y estará encargado de:

I.- Celebrar todos los actos jurídicos de dominio y administración necesarios para el funcionamiento del Organismo ajustándose a los lineamientos que le fije la propia Junta y obteniendo la aprobación de ésta en los casos en que así se determine;

II.- Representar al Organismo como Mandatario General para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, pudiendo sustituir y delegar este mandato en uno o mas apoderados;

III.- Expedir los nombramientos para los trabajadores cuya designación no esté a cargo del Presidente de la Junta Directiva;

IV.- Proponer a la Junta Directiva, por conducto del Presidente de la misma, las medidas adecuadas para el mejor funcionamiento del Organismo;

V.- Rendir a la Junta Directiva un informe general semestral de las actividades del Organismo, acompañado de un balance contable y de los demás datos financieros que procedan;

VI.- Someter a la consideración de la Junta, en los plazos y condiciones que establezcan, el presupuesto de egresos y la estimación de ingresos del año siguiente;

VII.- Proporcionar las facilidades necesarias para que un Auditor Externo designado por la Junta Directiva pueda rendir mensual o semestralmente un informe de auditoría sobre las operaciones del Organismo, con opinión sobre los resultados; y anualmente un informe de auditoría, de balance, opinión sobre la situación financiera del Organismo;

VIII.- Coordinar el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas del Organismo, dictando los acuerdos necesarios para ese fin;

IX.- Concurrir a las sesiones de la Junta con voz informativa y cumplir sus disposiciones directivas y acuerdos;

X.- Formular los Proyectos de Programas, Presupuestos, Balances y Estimación de Ingresos necesarios para las actividades del Organismo;

XI.- Obtener autorización de la Junta Directiva para realizar actos de dominio cuyo interés excede de la suma que fije la propia Junta; y

XII.- Realizar las demás funciones que requiera para el mejor servicio de las anteriores facultades y de la que se asignan en el presente Decreto, o que le encomiende expresamente la Junta Directiva.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- El Director y los funcionarios hasta el tercer nivel, bajo ninguna circunstancia podrán tener interés personal o asociación profesional con terceros que realicen cualquier tipo de contratos a nombre de este Organismo Público Descentralizado. Para efectos de este Artículo son funcionarios de tercer nivel los responsables de las áreas técnicas, administrativa y de relaciones públicas, así como los jefes de departamento.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTICULO SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (22) Veintidos días del mes de Abril del año de (1998) Mil Novecientos Noventa y Ocho.

DIP. ALFONSO RODRÍGUEZ CALDERA
PRESIDENTE.

DIP. NESTOR JESÚS VARGAS PÉREZ
SECRETARIO

DIP. JESÚS DAVILA VALERO
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comunique a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los veintidos días del mes de Abril - del año de mil novecientos noventa y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, ——
s a b e d :

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 17 de Abril del presente año, el Contador Mayor de Hacienda, envió a esta H. LX Legislatura Local envío Informe que contiene la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 1997, del Municipio de Tlahualilo, Dgo., la cual fue turnada a la Comisión de Finanzas integrada por los CC. Diputados Julian Salvador Reyes, Santiago Gustavo Pedro Cortes, J. Rúben Escajeda Jiménez, Romulo de Jesús Campuzano González y Javier Covarrubias Vázquez, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que conforme a lo que establece nuestra Constitución Política Local en su Artículo 55, Fracción XXV, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso; con vista del informe rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso, la Cuenta Pública que anualmente le presenten los Ayuntamientos sobre los gastos de administración; de igual manera sirve de fundamento lo dispuesto por el Artículo 111 del precitado ordenamiento legal, y el cual en el tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

SEGUNDO. Que el H. Ayuntamiento del Municipio de TLAHUALILO, DGO., presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1997, cuya presentación fue aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 01 de Abril de 1998.

TERCERO. Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 8º de su Ley Orgánica, la cual establece que el Órgano Técnico en materia contable, es decir, la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, debe rendir a la Legislatura a través de la Comisión de Hacienda, los informes sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que dicho Organismo rindió ante esta Honorable Asamblea, con fecha 17 de Abril de 1998, por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el Informe sobre los resultados de la revisión de la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE TLAHUALILO, DGO.

CUARTO. Que la Comisión que dictaminó se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE TLAHUALILO, DGO., encontrando que del referido informe presentado, destaca que por concepto de INGRESOS captó un total de \$ 6,755,717.34 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 34/100 M.N.) que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	TOTAL INGRESOS
Impuestos	\$ 75,268.48
Derechos	\$ 318,770.00
Productos	\$ 0.00
Aprovechamientos	\$ 303,856.10
Ingresos Extraordinarios	\$ 184,017.00
Participaciones	\$ 5,873,805.76
TOTAL INGRESOS	\$ 6,755,717.34

QUINTO. Que por lo que respecta a los Egresos, éstos ascendieron a la cantidad de \$ 7,099,068.15 (SIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO PESOS 15/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO	%
Servicios Personales	\$ 3,001,416.38	42.27
Servicios Generales	\$ 1,390,280.26	19.58
Materiales y Suministros	\$ 653,910.79	9.21
Inversiones de Activo Fijo	\$ 171,061.57	2.40
Obra Pública	\$ 310,535.70	4.37
Trans. de Asistencia Social	\$ 1,456,033.68	20.51
Amortización Deuda Pública	\$ 115,829.77	1.63

TOTAL EGRESOS \$ 7,099,068.15

SEXTO. Que del referido informe, se desprende que el total de Transferencias, Reclasificaciones e Incrementos Presupuestales efectuados durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de TLAHUALILO, DGO., asciende a la cantidad de: \$1,924,467.27 (UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 27/100 M.N.) habiéndose cumplido con la constancia relativa al Acta de Cabildo, respecto a la aprobación de las Modificaciones Presupuestales habidas.

SEPTIMO. Que del contenido del mismo informe se desprende que el H. Ayuntamiento de TLAHUALILO, DGO., tiene una Deuda Pública que asciende a la cantidad de \$ 513,484.43 (QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 43/100 M.N.) al 31 de Diciembre de 1997.

OCTAVO. Que el H. Ayuntamiento de TLAHUALILO, DGO., muestra la cifra de Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal de 1997, mismo que se origina en la forma siguiente:

Existencias Anteriores (al 31/XII/96)	\$ 415,157.27
MAS: Ingresos 1997 (DEL 1º/I al 31/XII/97)	\$ 6'755,717.34
TOTAL DISPONIBLE	\$ 7'170,874.61
MENOS: Egresos 1997 (DEL 1º/I al 31/XII/97)	\$ 7'099,068.15
TOTAL EXISTENCIAS FINALES	\$ 71,806.46

SON: (SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 46/100 M.N.).

NOVENO. Que la opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL de TLAHUALILO, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PUBLICA por el Honorable Ayuntamiento de TLAHUALILO, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1997.

DECIMO. Que la Comisión estimó que la CUENTA PUBLICA relativa al Municipio de TLAHUALILO, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PUBLICA cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos esta H. LX Legislatura Local, expide el Siguiente:

DECRETO No. 449

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO : DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de TLAHUALILO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1997.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (28) días del mes de Abril del año de (1998) Mil Novecientos Noventa y Ocho.

DIP. ALFONSO RODRIGUEZ CALDERA
PRESIDENTE.

DIP. NESTOR JESUS VARGAS PEREZ
SECRETARIO

DIP. JESUS DAVID AVALERO
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los veintiocho días del mes de Abril del -- año de mil novecientos noventa y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, --- s a b e d :

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 16 de Abril del presente año, el Contador Mayor de Hacienda, envió a esta H. LX Legislatura Local Informe que contiene la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 1997, del Municipio de GUADALUPE VICTORIA, DGO., el cual fue turnado a la Comisión de Finanzas integrada por los CC. Diputados Julian Salvador Reyes, Santiago Gustavo Pedro Cortes, J. Rubén Escajeda Jimenez, Romulo de Jesús Campuzano Gonzalez y Javier Covarrubias Vazquez, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que conforme a lo que establece nuestra Constitución Política Local en su Artículo 55, Fracción XXV, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso, la Cuenta Pública que anualmente le presenten los Ayuntamientos sobre los gastos de administración; de igual manera sirve de fundamento a este, lo dispuesto por el Artículo 111 del precitado ordenamiento legal, y el cual en el tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

SEGUNDO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de GUADALUPE VICTORIA, DGO, presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1997, cuya presentación fué aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 02 DE ABRIL DE 1998.

TERCERO.- Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 8º de su Ley Orgánica, la cual establece que el Órgano Técnico en materia contable, es decir, la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, debe rendir a la Legislatura a través de la Comisión de Hacienda, los informes sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública que sea presentada, por lo que dicho Organismo rindió ante esta Honorable Asamblea, con fecha 16 de Abril de 1998, por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el Informe sobre los resultados de la revisión de la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE GUADALUPE VICTORIA, DGO.

CUARTO.- Que la Comisión que dictaminó se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE GUADALUPE VICTORIA, DGO., encontrando que del referido informe presentado, destaca que por concepto de INGRESOS captó un total de \$ 10'079,129.26 (DIEZ MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS 26/100 M.N.) que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	TOTAL INGRESOS
Impuestos	\$ 466,132.76
Derechos	\$ 1151,476.60
Productos	\$ 10,786.06
Aprovechamientos	\$ 604,579.73
Ingresos Extraordinarios	\$ 222,627.00
Participaciones	\$ 7623,527.11
TOTAL INGRESOS	\$ 10,079,129.26

QUINTO.- Que por lo que respecta a los Egresos, éstos ascendieron a la cantidad de \$ 10'531,004.71 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATRO PESOS 71/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO	%
Servicios Personales	\$ 3'310,713.87	31.43
Servicios Generales	\$ 2'625,438.38	24.93
Materiales y Suministros	\$ 689,086.27	6.54
Inversiones de Activo Fijo	\$ 71,071.96	.67
Obra Pública	\$ 1'468,909.43	13.94
Trans. de Asistencia Social	\$ 2'115,929.10	20.09
Amortización Deuda Pública	\$ 249,855.70	2.37
TOTAL EGRESOS	\$ 10'531,004.71	

SEXTO.- Que del referido informe, se desprende que el total de Transferencias, Reclasificaciones e Incrementos Presupuestales efectuados durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de GUADALUPE VICTORIA, DGO., asciende a la cantidad de: \$ 3'382,352.06 (TRES MILLONES TRESCIENTOS OCIENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 06/100 M.N.) habiéndose cumplido con la constancia relativa al Acta de Cabildo, respecto a la aprobación de las Modificaciones Presupuestales habidas.

SEPTIMO.- Que del contenido del mismo informe se desprende que el H. Ayuntamiento de GUADALUPE VICTORIA, DGO., reporta una Deuda Pública al 31 de Diciembre de 1997 por la suma de: \$4'677,157.30 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 30/100 M.N.)

OCTAVO.- Que el H. Ayuntamiento de GUADALUPE VICTORIA, DGO., muestra la cifra de Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal de 1997, mismo que se origina en la forma siguiente:

Existencias Anteriores (al 31/XII/96)	\$ 713,331.04
MAS: Ingresos 1997 (DEL 1º/I al 31/XII/97)	\$ 10'079,129.26
TOTAL DISPONIBLE	\$ 10'792,460.30
MENOS: Egresos 1997 (DEL 1º/I al 31/XII/97)	\$ 10'531,004.71
TOTAL EXISTENCIAS FINALES	\$ 261,455.59

SON: (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 59/100 M.N.).

NOVENO.- Que la opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL de GUADALUPE VICTORIA, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PUBLICA por el Honorable Ayuntamiento de GUADALUPE VICTORIA, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1997.

DECIMO.- Que la Comisión estimó que la CUENTA PUBLICA relativa al Municipio de GUADALUPE VICTORIA, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PUBLICA, cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos la H. Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 450

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO : DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de GUADALUPE VICTORIA, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1997.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los (28) veintiocho días del mes de Abril del año de (1998) mil novecientos noventa y ocho.

DIP. ALFONSO RODRIGUEZ CALDERA
PRESIDENTE

DIP. NESTOR JESÚS VARGAS PEREZ
SECRETARIO

DIP. JESÚS DAVID VALERO
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los veintiocho días del mes de Abril del -- año de mil novecientos noventa y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, --- s a b e d :

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 16 de Abril del presente año, el Contador Mayor de Hacienda, envió a esta H. LX Legislatura Local Informe que contiene la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 1997, del Municipio de San Dimas, Dgo., el cual fue turnado a la Comisión de Finanzas integrada por los CC. Diputados Julian Salvador Reyes, Santiago Gustavo Pedro Cortes, J. Rúben Escajeda Jimenez, Romulo de Jesús Campuzano Gonzalez y Javier Covarrubias Vazquez, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que conforme a lo que establece nuestra Constitución Política Local en su Artículo 55, Fracción XXV, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso, la Cuenta Pública que anualmente le presenten los Ayuntamientos sobre los gastos de administración; de igual manera sirve de fundamento a este lo dispuesto por el Artículo 111 del precitado ordenamiento legal, y el cual en el tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

SEGUNDO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de SAN DIMAS, DGO., presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1997, cuya presentación fué aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 06 DE ABRIL DE 1998.

TERCERO.- Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 8º de su Ley Orgánica, la cual establece que el Organismo Técnico en materia contable, es decir, la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, debe rendir a la Legislatura a través de la Comisión de Hacienda, los informes sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que dicho Organismo rindió ante esta Honorable Asamblea, con fecha 16 de Abril de 1998, por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el Informe sobre los resultados de la revisión de la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE SAN DIMAS, DGO.

CUARTO.- Que la Comisión que dictaminó se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE SAN DIMAS, DGO., encontrando que del referido informe presentado, destaca que por concepto de INGRESOS captó un total de \$ 6'602,769.64 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 64/100 M.N.) que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	TOTAL INGRESOS
Impuestos	\$ 148,865.46
Derechos	\$ 389,658.53
Productos	\$ 30,000.00
Aprovechamientos	\$ 311,292.82
Ingresos Extraordinarios	\$ 262,483.00
Participaciones	\$ 5'460,469.83
TOTAL INGRESOS	\$ 6'602,769.64

QUINTO.- Que por lo que respecta a los Egresos, éstos ascendieron a la cantidad de \$ 6'929,602.41 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 41/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO	%
Servicios Personales	\$ 2'444,242.22	35.27
Servicios Generales	\$ 1'396,302.76	20.14
Materiales y Suministros	\$ 536,060.82	7.73
Inversiones de Activo Fijo	\$ 316,715.79	4.57
Obra Pública	\$ 1'032,047.07	14.89
Trans. de Asistencia Social	\$ 1'002,695.88	14.46
Amortización Deuda Pública	\$ 201,537.87	2.90
TOTAL EGRESOS	\$ 6'929,602.41	

SEXTO.- Que del referido informe, se desprende que el total de Transferencias, Reclassificaciones e Incrementos Presupuestales efectuados durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de SAN DIMAS, DGO., asciende a la cantidad de \$2'110,081.45 (DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL OCHENTA UN PESOS 45/100 M.N.) habiéndose cumplido con la constancia relativa al Acta de Cabildo, respecto a la aprobación de las Modificaciones Presupuestales habidas.

SEPTIMO.- Que del contenido del mismo informe se desprende que el H. Ayuntamiento de SAN DIMAS, DGO., reporta una Deuda Pública al 31 de Diciembre de 1997 por la suma de: \$ 397,352.26 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 26/100 M.N.)

OCTAVO.- Que el H. Ayuntamiento de SAN DIMAS, DGO., muestra la cifra de Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal de 1997, mismo que se origina en la forma siguiente:

Existencias Anteriores (al 31/XII/96)	\$ 630,720.52
MAS: Ingresos 1997 (DEL 1/I al 31/XII/97)	\$ 6'602,769.64
TOTAL DISPONIBLE	\$ 7'233,490.16
MENOS: Egresos 1997 (DEL 1/I al 31/XII/97)	\$ 6'929,602.41
TOTAL EXISTENCIAS FINALES	\$ 303,887.75

SON: (TRESCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 75/100 M.N.).

NOVENO.- Que la opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL de SAN DIMAS, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PUBLICA por el Honorable Ayuntamiento de SAN DIMAS, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1997.

DECIMO.- Que la Comisión estimó que la CUENTA PUBLICA relativa al Municipio de SAN DIMAS, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PUBLICA, cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 451

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO : DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de SAN DIMAS, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1997.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (28) Veintiocho días del mes de Abril del año de (1998) Mil Novecientos Noventa y Ocho.

DIP. ALFONSO RODRÍGUEZ CALDERA
PRESIDENTE.

DIP. NESTOR JESÚS VARGAS PÉREZ
SECRETARIO.

DIP. JESÚS DÁVILA VALERO
SECRETARIO.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los veintiocho días del mes de Abril del año de mil novecientos noventa y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILVERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, ---
s a b e d :

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 17 de Abril del presente año, el Contador Mayor de Hacienda, envió a esta H. LX Legislatura Local Informe que contiene la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 1997, del Municipio de Mezquital, Dgo., el cual fue turnado a la Comisión de Finanzas integrada por los CC. Diputados Julian Salvador Reyes, Santiago Gustavo Pedro Cortes, J. Rúben Escajeda Jimenez, Romulo de Jesús Campuzano Gonzalez y Javier Covarrubias Vazquez, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que conforme a lo que establece nuestra Constitución Política Local en su Artículo 55, Fracción XXV, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso, la Cuenta Pública que anualmente le presenten los Ayuntamientos sobre los gastos de administración; de igual manera sirve de fundamento a este, lo dispuesto por el Artículo 111 del precitado ordenamiento legal, y el cual en el tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

SEGUNDO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de MEZQUITAL, DGO., presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1997, cuya presentación fue aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 30 DE MARZO DE 1998.

TERCERO.- Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 8º de su Ley Orgánica, la cual establece que el Órgano Técnico en materia contable, es decir, la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, debe rendir a la Legislatura a través de la Comisión de Hacienda, los informes sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que dicho Organismo rindió ante esta Honorable Asamblea, con fecha 17 de Abril de 1998, por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el Informe sobre los resultados de la revisión de la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE MEZQUITAL, DGO.

CUARTO.- Que la Comisión que dictaminó se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE MEZQUITAL, DGO., encontrando que del referido informe presentado, destaca que por concepto de INGRESOS captó un total de \$ 6'093,254.31 (SEIS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 31/100 M.N.) que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	TOTAL INGRESOS
Impuestos	\$ 89,762.10
Derechos	\$ 117,381.20
Productos	\$ 18,448.47
Aprovechamientos	\$ 250,094.88
Ingresos Extraordinarios	\$ 226,710.00
Participaciones	\$ 5'380,857.66
TOTAL INGRESOS	\$ 6'093,254.31

QUINTO.- Que por lo que respecta a los Egresos, éstos ascendieron a la cantidad de \$ 5'994,921.49 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIUN PESOS 49/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO	%
Servicios Personales	\$ 1'620,790.74	27.03
Servicios Generales	\$ 1'045,059.15	17.43
Materiales y Suministros	\$ 347,422.09	5.79
Inversiones de activo Fijo	\$ 138,806.24	2.31
Obra Pública	\$ 1'145,165.42	19.10
Trans. de Asistencia Social	\$ 1'502,335.31	25.06
Amortización Deuda Pública	\$ 195,342.54	3.25
TOTAL EGRESOS	\$ 5'994,921.49	

SEXTO.- Que del referido informe, se desprende que el total de Transferencias, Reclasificaciones e Incrementos Presupuestales efectuados durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de MEZQUITAL, DGO., asciende a la cantidad de: \$2'140,438.05 (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.) habiéndose cumplido con la constancia relativa al Acta de Cabildo, respecto a la aprobación de las Modificaciones Presupuestales habidas.

SEPTIMO.- Que del contenido del mismo informe se desprende que el H. Ayuntamiento de MEZQUITAL, DGO., tiene una Deuda Pública que asciende a la cantidad de \$ 1'675,352.67 (UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 67/100 M.N.) al 31 de Diciembre de 1997.

OCTAVO.- Que el H. Ayuntamiento de MEZQUITAL, DGO., muestra la cifra de Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal de 1997, mismo que se origina en la forma siguiente:

Existencias Anteriores (al 31/XII/96)	\$ 627,645.23
MAS: Ingresos 1997 (DEL 1º/I al 31/XII/97)	\$ 6'093,254.31
TOTAL DISPONIBLE	\$ 6'720,899.54
MENOS: Egresos 1997 (DEL 1º/I al 31/XII/97)	\$ 5'994,921.49
TOTAL EXISTENCIAS FINALES	\$ 725,978.05

SON: (SETECIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 05/100 M.N.).

NOVENO.- Que la opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL de MEZQUITAL, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PUBLICA por el Honorable Ayuntamiento de MEZQUITAL, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1997.

DECIMO.- Que la Comisión estimó que la CUENTA PUBLICA relativa al Municipio de MEZQUITAL, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PUBLICA, cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos la H. LX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No 452

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO : DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de MEZQUITAL, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1997.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (28) Veintiocho días del mes de Abril del año de (1998) Mil Novecientos Noventa y Ocho.

DIP. ALFONSO RODRÍGUEZ CALDERA
PRESIDENTE.

DIP. NESTOR JESÚS VARGAS PÉREZ
SECRETARIO.

DIP. JESÚS DAVILA VALERO
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los veintiocho días del mes de Abril del -- año de mil novecientos noventa y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO
ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LI-
BRE Y SÓBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, ---
s a b e d :

Que la H. Legislatura del mismo se ha servi-
do dirigirme el siguiente :

Con fecha 16 de Abril del presente año, el Contador Mayor de Hacienda, envió a esta H. LX Legislatura Local Informe que contiene la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 1997, del Municipio de SANTIAGO PAPASQUIARO, Dgo., el cual fue turnado a la Comisión de Finanzas integrada por los CC. Diputados Julian Salvador Reyes, Santiago Gustavo Pedro Cortes, J. Rúben Escajeda Jimenez, Romulo de Jesús Campuzano Gonzalez y Javier Covarrubias Vazquez, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que conforme a lo que establece nuestra Constitución Política Local en su Artículo 55, Fracción XXV, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso, la Cuenta Pública que anualmente le presenten los Ayuntamientos sobre los gastos de administración; de igual manera sirve de fundamento a este dictamen lo dispuesto por el Artículo 111 del precitado ordenamiento legal, y el cual en el tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

SEGUNDO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO, presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1997, cuya presentación fue aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 03 DE ABRIL DE 1998.

TERCERO.- Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 8º de su Ley Orgánica, la cual establece que el Órgano Técnico en materia contable, es decir, la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, debe rendir a la Legislatura a través de la Comisión de Hacienda, los informes sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que dicho Organismo rindió ante esta Honorable Asamblea, con fecha 16 de Abril de 1998, por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el Informe sobre los resultados de la revisión de la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO.

CUARTO.- Que la Comisión que dictaminó se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., encontrando que del referido informe presentado, destaca que por concepto de INGRESOS captó un total de \$ 14,130,008.82 (CATORCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL OCHO PESOS 82/100 M.N.) que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	TOTAL INGRESOS
Impuestos	\$ 951,242.49
Derechos	\$ 1,765,366.39
Productos	\$ 90,651.59
Aprovechamientos	\$ 899,938.52
Ingresos Extraordinarios	\$ 289,976.00
Participaciones	\$ 10,132,833.83
TOTAL INGRESOS	\$ 14,130,008.82

QUINTO.- Que por lo que respecta a los Egresos, éstos ascendieron a la cantidad de \$ 15,279,233.38 (QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 38/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO	%
Servicios Personales	\$ 3,851,537.22	25.20
Servicios Generales	\$ 3,599,124.68	23.55
Materiales y Suministros	\$ 1,330,732.66	8.70
Inversiones de activo Fijo	\$ 476,678.57	3.11
Obra Pública	\$ 4,065,597.84	26.60
Trans de Asistencia Social	\$ 1'528,928.73	10.00
Amortización Deuda Pública	\$ 426,633.68	2.79
TOTAL EGRESOS	\$ 15,279,233.38	

SEXTO.- Que del referido informe, se desprende que el total de Transferencias, Reclasificaciones e Incrementos Presupuestales efectuados durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., asciende a la cantidad de: \$5,686,015.37 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINCE PESOS 37/100 M.N.) habiéndose cumplido con la constancia relativa al Acta de Cabildo, respecto a la aprobación de las Modificaciones Presupuestales habidas.

SEPTIMO.- Que del contenido del mismo informe se desprende que el H. Ayuntamiento de SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., tiene una Deuda Pública que asciende a la cantidad de \$ 2,500,148.63 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS 63/100 M.N.) al 31 de Diciembre de 1997.

OCTAVO.- Que el H. Ayuntamiento de SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., muestra la cifra de Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal de 1997, mismo que se origina en la forma siguiente:

Existencias Anteriores (al 31/XII/96)	\$	(457,613.47)
MAS: Ingresos 1997 (DEL 1º/I al 31/XII/97)	\$	14,130,008.82
TOTAL DISPONIBLE	\$	13,672,395.35
MENOS: Egresos 1997 (DEL 1º/I al 31/XII/97)	\$	15,279,233.38
TOTAL EXISTENCIAS FINALES	\$	(1,606,838.03)

SON: (UN MILLON SEISCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.)

NOVENO.- Que la opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL de SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PUBLICA por el Honorable Ayuntamiento de SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1997.

DECIMO - Que la Comisión estimó que la CUENTA PÚBLICA relativa al Municipio de SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PUBLICA, cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 453

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO : DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se aprueba la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1997.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (28) Veintiocho días del mes de Abril del año de (1998) Mil Novecientos Noventa y Ocho.

DIP. ALFONSO RODRÍGUEZ CALDERA
PRESIDENTE.

DIP. NESTOR JESÚS VARGAS PÉREZ
SECRETARIO.

DIP. JESÚS DAVILA VALERO
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los veintiocho días del mes de Abril del -- año de mil novecientos noventa y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO
ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LI
BRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, ---
s a b e d s

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 03 de Abril del presente año, el Contador Mayor de Hacienda, envió a esta H. LX Legislatura Local Informe que contiene la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 1997, del Municipio de Gomez Palacio, Dgo., el cual fue turnado a la Comisión de Finanzas integrada por los CC. Diputados Julian Salvador Reyes, Santiago Gustavo Pedro Cortes, J. Rúben Escajeda Jimenez, Romulo de Jesús Campuzano Gonzalez y Javier Covarrubias Vazquez, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que conforme a lo que establece nuestra Constitución Política Local en su Artículo 55, Fracción XXV, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso, la Cuenta Pública que anualmente le presenten los Ayuntamientos sobre los gastos de administración; de igual manera sirve de fundamento a este lo dispuesto por el Artículo 111 del precitado ordenamiento legal, y el cual en el tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

SEGUNDO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de GOMEZ PALACIO, DGO, presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1997, cuya presentación fué aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 02 DE ABRIL DE 1998.

TERCERO.- Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 8º de su Ley Orgánica, la cual establece que el Organismo Técnico en materia contable, es decir, la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, debe rendir a la Legislatura a través de la Comisión de Hacienda, los informes sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que dicho Organismo rindió ante esta Honorable Asamblea, con fecha 03 de Abril de 1998, por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el Informe sobre los resultados de la revisión de la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE GOMEZ PALACIO, DGO.

CUARTO.- Que la Comisión que dictaminó se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE GOMEZ PALACIO, DGO., encontrando que del referido informe presentado, destaca que por concepto de INGRESOS captó un total de \$ 113'333,217.29 (CIENTO TRECE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS 29/100 M.N.) que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	TOTAL INGRESOS
Impuestos	\$ 12,096,330.41
Derechos	\$ 13,445,540.56
Productos	\$ 898,368.93
Aprovechamientos	\$ 6,200,301.59
Ingresos Extraordinarios	\$ 22,947,221.32
Participaciones	\$ 57,745,454.48
TOTAL INGRESOS	\$113'333,217.29

QUINTO.- Que por lo que respecta a los Egresos, éstos ascendieron a la cantidad de \$ 105'145,571.24 (CIENTO CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO	%
Servicios Personales	\$ 41'330,379.96	39.30
Servicios Generales	\$ 19'457,004.18	18.50
Materiales y Suministros	\$ 9'222,143.50	8.77
Inversiones de activo Fijo	\$ 2' 955,428.82	2.81
Obra Pública	\$ 17'501,118.90	16.64
Trans. de Asistencia Social	\$ 5'824,453.31	5.53
Amortización Deuda Pública	\$ 8'855,042.57	8.42
TOTAL EGRESOS	\$105'145,571.24	

SEXTO.- Que del referido informe, se desprende que el total de Transferencias, Reclasificaciones e Incrementos Presupuestales efectuados durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de GOMEZ PALACIO, DGO., asciende a la cantidad de: \$21'575,746.06 (VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 06/100 M.N.) habiéndose cumplido con la constancia relativa al Acta de Cabildo, respecto a la aprobación de las Modificaciones Presupuestales habidas.

SEPTIMO.- Que del contenido del mismo informe se desprende que el H. Ayuntamiento de GOMEZ PALACIO, DGO., tiene una Deuda Pública que asciende a la cantidad de \$25'482,074.47 (VIENTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y CUATRO PESOS 47/100 M.N.) al 31 de Diciembre de 1997.

OCTAVO.- Que el H. Ayuntamiento de GOMEZ PALACIO, DGO., muestra la cifra de Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal de 1997, mismo que se origina en la forma siguiente:

Existencias Anteriores (al 31/XII/96)	\$ (17'930,818.36)
MAS: Ingresos 1997 (DEL 1 ^{er} al 31/XII/97)	\$ 113'333,217.29
TOTAL DISPONIBLE	\$ 95'402,398.93
MENOS: Egresos 1997 (DEL 1 ^{er} al 31/XII/97)	\$ 105'145,571.24
TOTAL EXISTENCIAS FINALES	\$ (9743,172.31)

SON: (NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 31/100 M.N.).

NOVENO.- Que la opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL de GOMEZ PALACIO, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PUBLICA por el Honorable Ayuntamiento de GOMEZ PALACIO, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1997.

DECIMO.- Que la Comisión estimó que la CUENTA PUBLICA relativa al Municipio de GOMEZ PALACIO, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PUBLICA, cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LX Legislatura del Estado expide el siguiente:

DECRETO No. 454

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO : DECRETA:

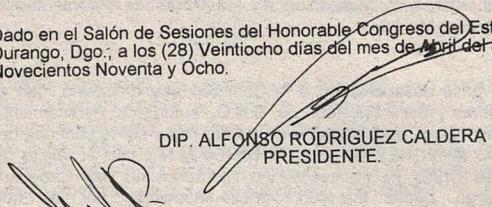
ARTICULO UNICO.- Se aprueba la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de GOMEZ PALACIO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1997.

TRANSITORIO

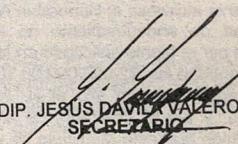
UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo.; a los (28) Veintiocho días del mes de Abril del año de (1998) Mil Novecientos Noventa y Ocho.

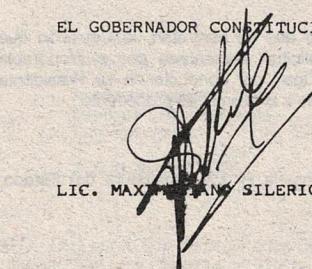

DIP. ALFONSO RODRÍGUEZ CALDERA
PRESIDENTE.

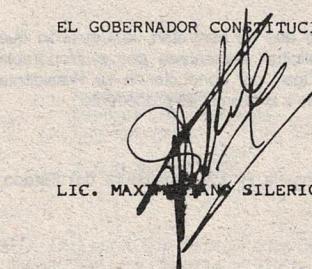

DIP. NESTOR JESÚS VARGAS PÉREZ
SECRETARIO.

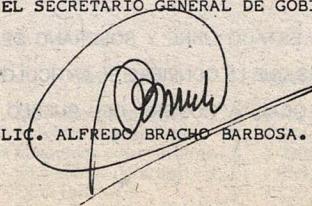

DIP. JESÚS DÁVILA VALERO
SECRETARIO.

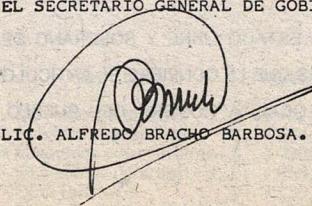
Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quiénes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los veintiocho días del mes de Abril del -- año de mil novecientos noventa y ocho.


EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.


LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.


EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, ——————
s a b e d :

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 4 de Diciembre del año próximo pasado, el C. Presidente Municipal de Pánuco de Coronado, Dgo., envió a esta H. LX Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, en la que solicita Autorización para contratar un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. un crédito hasta por la cantidad de \$ 5'000,000.00, con el objeto de cubrir el costo de las Obras de Pavimentación Hidráulica, en la Cabecera Municipal de Panuco de Coronado, Dgo., la cual fue turnada a la Comisión de Finanzas integrada por los CC. Diputados Julian Salvador Reyes, Santiago Gustavo Pedro Cortes, J. Rúben Escajeda Jimenez, Romulo de Jesús Campuzano Gonzalez y Javier Covarrubias Vazquez, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que la Solicitud del Honorable Ayuntamiento de Pánuco de Coronado, Dgo., dirigida a este Honorable Congreso del Estado, se hizo con base en el Acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el dia 30 de Junio del año próximo pasado, y de la cual se acompaña la Certificación correspondiente; observándose claramente, que aquel Cuerpo Colegiado ha estimado de vital importancia la realización de las Obras de Pavimentación Hidráulica en esa Cabecera Municipal.

SEGUNDO.- Que no pasó desapercibido a la Comisión que dictaminó, que el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., autorizó al Ayuntamiento de Pánuco de Coronado, Dgo., para contratar un crédito hasta por la cantidad de: \$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con el objeto de cubrir el costo de las Obras de Pavimentación Hidráulica en esa Cabecera Municipal; sin embargo, dadas las condiciones financieras por las que actualmente atraviesa el Honorable Ayuntamiento del citado Municipio, y a que su capacidad de endeudamiento no le permite contraer una nueva obligación crediticia por el monto solicitado en la Iniciativa de referencia, se acordó reduciría por la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), considerando que con ello el H. Ayuntamiento no se sentirá con más carga financiera, y por el contrario, de aprobarse en los términos que se propone, permitiremos que este Municipio se vea favorecido con la obra que se pretende llevar a cabo y que es la Pavimentación de diversas calles de esa Cabecera Municipal.

TERCERO.- Que por otra parte, y en virtud a que el Honorable Ayuntamiento de Pánuco de Coronado, Dgo., determinó, de acuerdo a la Ley y a la prioridad de sus necesidades, la autorización para concertar el crédito mencionado, ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., y además, constatando la Comisión que dictaminó, que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dentro de su política gubernamental, ha otorgado el más amplio apoyo a los Municipios de nuestra Entidad Federativa, procurando su desarrollo, y por ende, ha aceptado en múltiples ocasiones, constituirse a petición de los propios Ayuntamientos, en

Deudor Solidario de las líneas de crédito que se contratan, la Comisión que dictaminó fue de la Opinión que la Solicitud presentada por el Honorable Ayuntamiento de Pánuco de Coronado, Dgo., por conducto de su Presidente Municipal, salvo las adecuaciones realizadas a la misma, es procedente.

Con base en los anteriores Considerandos, la H. LX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 455

LA H. SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Municipio de Pánuco de Coronado, Dgo., para que por conducto de su Ayuntamiento Municipal, gestione y contrate con el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C., en uso de los recursos propios del Banco, el otorgamiento de un crédito hasta por la suma de: \$2,000,000.00, (DOS MILLONES PESOS 00/100 M.N.), mismo importe que podrá ser incrementado hasta en un 25% más si lo concede el Banco Acreditante, sin que para ello se requiera de una nueva autorización legislativa, sujetándose esa ampliación a la tasa de interés con que opere el Banco a la fecha en que sea concedida.

ARTICULO SEGUNDO.- El crédito a que se refiere el artículo anterior, se destinará precisa y exclusivamente a cubrir el costo de las Obras de Pavimentación Hidráulica en Francisco I. Madero, Municipio de Pánuco de Coronado, Dgo., así como los conceptos adicionales correspondientes a imprevistos técnicos, impuesto al valor agregado, comisión por apertura, comisión por disposición e I.V.A. de las comisiones por parte del Banco Acreditante y, en su caso, los intereses del período de inversión y/o gracia. En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Ayuntamiento aportará los recursos faltantes con fondos propios.

ARTICULO TERCERO.- La obra le será adjudicada al contratista conforme a los procedimientos de licitación aprobados por el Banco, según lo que se establezca al respecto en el Contrato de Apertura de Crédito.

ARTICULO CUARTO.- Las cantidades de que disponga el citado Ayuntamiento en ejercicio del crédito, causarán intereses normales sobre saldos insoluto a la tasa que el Banco Acreditante fije en relación al financiamiento considerado en el Programa de Infraestructura Urbana, misma tasa que tendrá el carácter de revisable de acuerdo a los lineamientos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En caso de mora por falta de pago oportuno de cualquiera de las obligaciones a cargo del Municipio Acreditado, además de los intereses normales, se causarán intereses moratorios conforme a la tasa que se fije en el respectivo Contrato de Crédito.

ARTICULO QUINTO.- El importe de la totalidad de las obligaciones que deriven a su cargo conforme al Contrato de Crédito, será pagado por el citado Ayuntamiento al Banco Acreditante en el plazo que convengan mediante exhibiciones y pagos que comprendan capital e intereses y que serán fijados en el Contrato indicado, y en atención a la Solicitud formulada por el Honorable Ayuntamiento, al respecto se le autoriza expresamente a la celebración de esta contrato.

ARTICULO SEXTO.- Se faculta igualmente al H. Ayuntamiento de Pánuco de Coronado, Dgo., para que, como fuente de pago del crédito, afecte a favor del Banco el producto de la cobranza de las cuotas o derechos a cargo de los beneficiarios con la obra objeto de la inversión del crédito y cualquier otro ingreso que proceda del uso o explotación de la citada obra financiada.

Para el caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales que el Ayuntamiento y, en su caso, el Gobierno de esta Entidad Federativa, se obliguen a incluir en sus presupuestos anuales de egresos, complementando esta fuente de pago, cuando así se requiera, con cualquier otro ingreso disponible de la Hacienda Pública Municipal.

ARTICULO SEPTIMO.- Se autoriza al Ayuntamiento antes mencionado para que, en garantía del cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas de la contratación del crédito, afecte a favor del Banco Acreditante, las participaciones presentes y futuras que en impuestos federales correspondan al Municipio, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme al reglamento del Artículo 9º de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTICULO OCTAVO.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para que constituya a esta Entidad Federativa como deudora solidaria por todas y cada una de las obligaciones a cargo del acreditado derivadas del Contrato en que se formalice la apertura del crédito que se autoriza, y para que, en garantía del cumplimiento de esas obligaciones, afecte las participaciones presentes y futuras que en

impuestos federales correspondan al Estado, sin perjuicio de afectaciones anteriores, garantía que igualmente se inscribirá en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tal como se menciona en el artículo anterior.

ARTICULO NOVENO.- Se autoriza al citado Ayuntamiento y al Gobierno del Estado para que pacten todas las condiciones y modalidades que estimen necesarias o convenientes en el Contrato relativo a las operaciones a que se refiere este Decreto, y para que comparezcan a firma del mismo Contrato por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

TRANSITORIO:

UNICO - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (28) Veintiocho días del mes de Abril del año de (1998) Mil Novecientos Noventa y Ocho.

DIP. ALFONSO RODRÍGUEZ CALDERA
PRESIDENTE.

DIP. NESTOR JESÚS VARGAS PÉREZ
SECRETARIO.

DIP. JESÚS DAVILA VALERO
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los veintiocho días del mes de Abril del -- año de mil novecientos noventa y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, ---
sabed:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 20 de Abril del presente año, el Contador Mayor de Hacienda, envió a esta H. LX Legislatura Local Informe que contiene la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 1997, del Municipio de Lerdo, Dgo., el cual fue turnado a la Comisión de Finanzas integrada por los CC. Diputados Julian Salvador Reyes, Santiago Gustavo Pedro Cortes, J. Rubén Escajeda Jimenez, Romulo de Jesus Campuzano Gonzalez y Javier Covarrubias Vazquez, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO - Que conforme a lo que establece nuestra Constitución Política Local en su Artículo 55, Fracción XXV, es facultad del Honorable Congreso del Estado, revisar, discutir y aprobar en su caso, con vista del informe rendido por la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso, la Cuenta Pública que anualmente le presenten los Ayuntamientos sobre los gastos de administración; de igual manera sirve de fundamento a este, lo dispuesto por el Artículo 111 del precitado ordenamiento legal, y el cual en el tercer párrafo del inciso c), establece que la H. Legislatura revisará las Cuentas Públicas de los Municipios.

SEGUNDO.- Que el H. Ayuntamiento del Municipio de LERDO, DGO, presentó ante la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, sus estados financieros, documentos, anexos e informes que en forma consolidada integran la Cuenta Pública Municipal correspondiente al citado Municipio, relativa al ejercicio fiscal 1997, cuya presentación fué aprobada por el H. Ayuntamiento en la Sesión de Cabildo celebrada en fecha 25 DE MARZO DE 1998.

TERCERO.- Que la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por la Fracción VII del Artículo 8º de su Ley Orgánica, la cual establece que el Organismo Técnico en materia contable, es decir, la Contaduría Mayor de Hacienda del Congreso del Estado, debe rendir a la Legislatura a través de la Comisión de Hacienda, los informes sobre los resultados de la revisión de la Cuenta Pública que le sea presentada, por lo que dicho Organismo rindió ante esta Honorable Asamblea, con fecha 20 de Abril de 1998, por conducto de la citada Comisión de Hacienda, el Informe sobre los resultados de la revisión de la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE LERDO, DGO.

CUARTO.- Que la Comisión que dictaminó se avocó al estudio del informe relativo a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL DE LERDO, DGO., encontrando que del referido informe presentado, destaca que por concepto de INGRESOS captó un total de \$ 32,226,179.39 (TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 39/100 M.N.) que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	TOTAL INGRESOS
Impuestos	\$ 1,393,912.00
Derechos	\$ 2,440,846.20
Productos	\$ 61,039.00
Aprovechamientos	\$ 3,622,387.89
Ingresos Extraordinarios	\$ 1,878,146.31
Participaciones	\$ 22,829,847.99
TOTAL INGRESOS	\$ 32,226,179.39

QUINTO.- Que por lo que respecta a los Egresos, éstos ascendieron a la cantidad de \$ 33,680,690.08 (TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 08/00 M.N.), desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO	%
Servicios Personales	\$ 15,707,449.42	46.63
Servicios Generales	\$ 7,464,172.28	22.16
Materiales y Suministros	\$ 3,098,532.45	9.19
Inversiones de activo Fijo	\$ 856,680.25	2.54
Obra Pública	\$ 3,130,508.88	9.29
Trans de Asistencia Social	\$ 2,320,324.95	6.88
Amortización Deuda Pública	\$ 1,103,021.85	3.27
TOTAL EGRESOS	\$ 33,680,690.08	

SEXTO. Que del referido informe, se desprende que el total de Transferencias, Reclasificaciones e Incrementos Presupuestales efectuados durante el ejercicio fiscal del Ayuntamiento de LERDO, DGO., asciende a la cantidad de: \$8,845,306.72 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 72/00 M.N.) habiéndose cumplido con la constancia relativa al Acta de Cabildo, respecto a la aprobación de las Modificaciones Presupuestales habidas.

SEPTIMO. Que del contenido del mismo informe se desprende que el H. Ayuntamiento de LERDO, DGO., tiene una Deuda Pública al 31 de Diciembre de 1997, por la cantidad de: \$3,198,853.02 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 02/00 M.N.)

OCTAVO. Que el H. Ayuntamiento de LERDO, DGO., muestra la cifra de Existencias Finales al cierre del ejercicio fiscal de 1997, mismo que se origina en la forma siguiente:

Existencias Anteriores (al 31/XII/96)	\$ (2,501,432.81)
MAS: Ingresos 1997 (DEL 1º/I al 31/XII/97)	\$ 32,226,179.39
TOTAL DISPONIBLE	\$ 29,724,746.58
MENOS: Egresos 1997 (DEL 1º/I al 31/XII/97)	\$ 33,680,690.08
TOTAL EXISTENCIAS FINALES	\$ (3,955,943.50)

SON: (TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.).

NOVENO. Que la opinión de la Contaduría Mayor de Hacienda, respecto a la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL de LERDO, DGO., es en el sentido que la documentación comprobatoria legal, los documentos, anexos e informes contables presentados dentro de la CUENTA PUBLICA por el Honorable Ayuntamiento de LERDO, DGO., muestran aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada durante el ejercicio fiscal de 1997.

DECIMO. Que la Comisión estimó que la CUENTA PUBLICA relativa al Municipio de LERDO, DGO., en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Contaduría Mayor de Hacienda, que las cifras y conceptos mencionados cumplen, en lo general, con los principios básicos de contabilidad gubernamental y que la CUENTA PUBLICA, cumple con los fines que persigue el Estado como administrador de la cosa pública, y que se expresa a través de los servicios que presta el mismo, en beneficio de los intereses de la ciudadanía en general.

Con base en los anteriores Considerando la H. Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 456

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO: **DECRETA**:

ARTICULO UNICO. Se aprueba la CUENTA PUBLICA MUNICIPAL del H. Ayuntamiento de LERDO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal de 1997.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29) veintinueve días del mes de Abril del año de (1998) mil novecientos noventa y ocho.

DIP. ALFONSO RODRIGUEZ CALDERA
PRESIDENTE

DIP. NESTOR JESÚS VARGAS PEREZ
SECRETARIO

DIP. JESÚS DAVILA VALERO
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria - de Durango, Dgo., a los veintinueve días del mes de Abril del año de mil novecientos noventa y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILVERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOSA.

ARTICULO TERCERO.- Que por tratarse de una donación en favor del Gobierno Federal, el mismo está exento del pago de los Impuestos y Derechos que con motivo de la Traslación de Dominio tuviere que erogar, así como tampoco se requiere de la intervención de Notario Público, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 63 Bis de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, así como lo establecido en el Artículo 74 fracción I, de la Ley General de Bienes Nacionales que establecen lo siguiente: "Artículo 63 Bis.- No están obligados al pago del impuesto establecido en esta Ley, las adquisiciones de inmuebles que realicen la Federación, el Estado y los Municipios, para formar parte del dominio...". "Artículo 74.- No se requerirá intervención de Notario en los casos siguientes: 1.- Donaciones que se efectúen en favor del Gobierno Federal."

TRANSITORIO:

UNICO - El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29) veintinueve días del mes de Abril del año de (1998) mil novecientos noventa y ocho.

DIP. ALFONSO RODRIGUEZ CALDERA
PRESIDENTE.

DIP. NESTOR JESÚS VARGAS PEREZ
SECRETARIO.

DIP. JESÚS DAVILA VÁZQUEZ
SECRETARIO.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los veintinueve días del mes de Abril del año de mil novecientos noventa y ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. MAXIMILIANO SILVERIO ESPARZA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFREDO BRACHO BARBOZA.

EL CIUDADANO LICENCIADO MAXIMILIANO SILVERIO
ESPARZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, —
sabed:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 25 de Marzo del presente año, el Presidente Municipal del Municipio de El Oro, Dgo., envió Iniciativa de decreto que contiene autorización para enajenar a título gratuito, en favor del Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, con usufructo a la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, un terreno con una superficie de 47-69-14 hectáreas llamado "Las Lagunillas", para que continúe funcionando el Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 64, la cual fue turnada a la Comisión de Finanzas integrada por los CC. Diputados: Julián Salvador Salvador Reyes, Gustavo Santiago Pedro Cortes, J. Rubén Escajeda Jiménez, Rómulo de Jesús Campuzano González y Javier Covarrubias Vázquez, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que la Comisión que dictaminó, una vez que procedió a efectuar el estudio de las constancias que obran en el expediente integrado en virtud de la Iniciativa que nos ocupa, encontró que con fecha 26 de Octubre de 1996, en Sesión Ordinaria de Cabildo, los integrantes del Honorable Ayuntamiento, acordaron en forma unánime, donar un terreno propiedad del Ayuntamiento de El Oro Dgo., en favor del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario No. 64, en el cual se llevan a cabo prácticas agropecuarias docentes y en atención a la Solicitud hecha por directivos del referido Centro Educativo.

SEGUNDO.- Que el terreno que se pretende enajenar, tiene una superficie de 47-69-14 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 113.60 Mts. (Ciento trece metros lineales con sesenta centímetros) con terreno municipal; al Sur, en 959.45 Mts. (Novecientos cincuenta y nueve metros lineales con cuarenta y cinco centímetros) con terreno municipal, Rastro y camino antiguo a Cazuelas; al Este en 890.60 Mts. (Ochocientos noventa metros lineales con sesenta centímetros) con terreno municipal; y al Oeste en 1,006.05 Mts. (Un mil seis metros lineales con cinco centímetros) con terreno municipal y Arroyo "Puerto Pinto".

TERCERO.- Que la Comisión que dictaminó, consideró que si el Centro Educativo desde hace aproximadamente veinte años ha venido cumpliendo con los objetivos educacionales dentro del área que se pretende enajenar, estima de elemental justicia que se regularice la posesión de dicha superficie en su favor, y continúe funcionando como área de práctica agropecuaria de la citada Institución.

Con base en los anteriores considerandos esta H. LX Legislatura Local, expide el siguiente:

DECRETO No. 457

LA H. SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de El Oro, Dgo., para llevar a cabo la enajenación a título gratuito en favor del Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, con Usufructo a la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, para que continúe funcionando como Área de Práctica Agropecuaria del Centro de Bachillerato Tecnológico Agropecuario №64, el terreno de propiedad municipal ubicado a 2 Kilómetros al Poniente de Santa María del Oro, Dgo., en el lugar llamado "Las Lagunillas", mismo que tiene una superficie total de 47-69-14 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 113.60 Mts. (Ciento trece metros lineales con sesenta centímetros) con terreno municipal; al Sur, en 959.45 Mts. (Novecientos cincuenta y nueve metros lineales con cuarenta y cinco centímetros) con terreno municipal, Rastro y camino antiguo a Cazuelas; al Este en 890.60 Mts. (Ochocientos noventa metros lineales con sesenta centímetros) con terreno municipal; y al Oeste en 1,006.05 Mts. (Un mil seis metros lineales con cinco centímetros) con terreno municipal y Arroyo "Puerto Pinto".

ARTICULO SEGUNDO.- El inmueble referido en el artículo anterior, será donado con el fin exclusivo de que se siga prestando el servicio de Educación Profesional Técnica, como hasta la fecha se ha venido haciendo.



DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE
TRANSPORTES DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES

ANTE EL C. LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA° GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO° LA ORGANIZACION DE TRABAJADORES DE VIAJES ESPECIALES Y SIMILARES "GRAL. FRANCISCO VILLA, A.C." - PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO COMPARCEMOS ANTE USTED PARA - SOLICITARLE SU VALIOSA INTERVENCION PARA QUE NOS AUTORICE 30 CONCESIONES PARA TAXI EN ESTA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO..."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO -- DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPORTES CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 29 DE ABRIL DE 1998.

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En Gómez Palacio, Dgo., a las 8:00 horas del día 6 del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, se reunieron en la Escuela de Comercio Exterior del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los señores profesores examinadores Lic. José Francisco Marcos Avila, Lic. Gustavo Francisco Noyola del Río y Lic. José Alberto Bracho González.

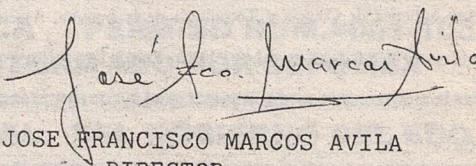
bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de Licenciada en Comercio Exterior del alumno (a) NORMA LETICIA BRAVO ESCOBAR

quién presentó como tesis un trabajo cuyo título aparece al margen. Los señores sinodales replicaron al sustentante y terminada la réplica, después de debatir entre sí en forma reservada y libre, resolvieron: Aprobarla por - Unanimidad de Votos.

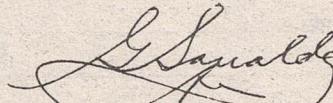
Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la Protesta Profesional.

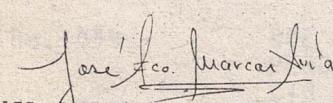
El suscrito, Director de la Escuela de Comercio Exterior, certifica: Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan los C.C. Profesores mencionados en ella.

Gómez Palacio, Dgo., a 6 de Septiembre de 1997.


LIC. JOSE FRANCISCO MARCOS AVILA
DIRECTOR

El C. Secretario General del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede del C. Director de la Escuela de Comercio Exterior, es auténtica y la misma que usa el referido Director.

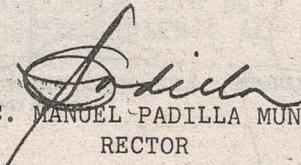

DR. GABRIEL DE JESUS SARRALDE HUITRON
SECRETARIO GENERAL


LIC. JOSE FRANCISCO MARCOS AVILA
PRESIDENTE

LIC. JOSE ALBERTO BRACHO GONZALEZ
SECRETARIO

LIC. GUSTAVO FRANCISCO NOYOLA
PRIMER VOCAL DEL RIO

Vo.Bo.


LIC. MANUEL PADILLA MUÑOZ
RECTOR



DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES
DIRECCION GENERAL DE
TRANSPORTES DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES

ANTE EL C. LIC. MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA° GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO° LA ORGANIZACION DE TRABAJADORES DE VIAJES ESPECIALES Y SIMILARES "GRAL. FRANCISCO VILLA, A.C." - PRESENTO SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO COMPARCEMOS ANTE USTED PARA - SOLICITARLE SU VALIOSA INTERVENCION PARA QUE NOS AUTORICE 30 CONCESIONES PARA TAXI EN ESTA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO..."

LO QUE SE PUBLICA EN ESTE PERIODICO DE CONFORMIDAD CON LO -- DISPUESTO POR EL ARTICULO 44 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPORTES CON EL OBJETO DE PERMITIR A TERCEROS QUE CONSIDEREN SE LESIONARIAN SUS INTERESES INTERVENGAN EN DEFENSA DE LOS MISMOS.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 29 DE ABRIL DE 1998.

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

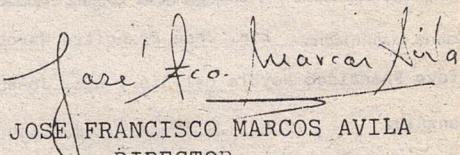
En Gómez Palacio, Dgo., a las 10:00 horas del día 6 del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete, se reunieron en la Escuela de Comercio Exterior, del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los señores profesores examinadores Lic. José Francisco Marcos Avila, Lic. Carlos Antonio de la Maza Jiménez y Lic. Raúl Sonora Bustamante.

bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de Licenciada en Comercio Exterior del alumno (a) JAZMIN DEL ROCIO HERNANDEZ HERNANDEZ quien presentó como tesis un trabajo cuyo título aparece al margen. Los señores sinodales replicaron al sustentante y terminada la réplica, después de debatir entre sí en forma reservada y libre, resolvieron: Aprobarla por Unanimidad de Votos.

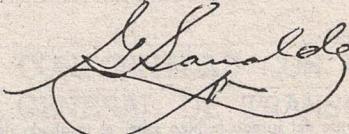
Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la Protesta Profesional.

El suscripto, Director de la Escuela de Comercio Exterior, certifica: Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan los C.C. Profesores mencionados en ella.

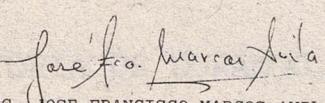
Gómez Palacio, Dgo., a 6 de septiembre de 1997.


LIC. JOSE FRANCISCO MARCOS AVILA
DIRECTOR

El C. Secretario General del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede del C. Director de la Escuela de Comercio Exterior, es auténtica y la misma que usa el referido Director.

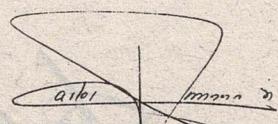


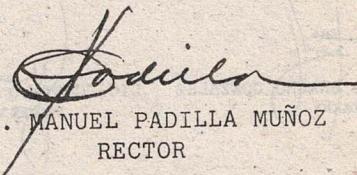
DR. GABRIEL DE JESUS SARRALDE HUITRON
SECRETARIO GENERAL


LIC. JOSE FRANCISCO MARCOS AVILA
PRESIDENTE

Vo.Bo.

LIC. RAUL SONORA BUSTAMANTE
SECRETARIO


LIC. CARLOS ANTONIO DE LA MAZA -
PRIMER VOCAL JIMENEZ


LIC. MANUEL PADILLA MUÑOZ
RECTOR